



INCUDD DE ICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO: En Sesión Ordinaria del 10 de Febrero del 2014, el Informe N° 232-2012-GGI-MPI, el Informe Técnico Sustentatorio de Modificación de Reglamento de Organización y Funciones, el Informe Legal N° 060-2012-GAJ-MAV-MPI y el Oficio 392-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Cargo N° 035-2012 de la Secretaría de la Sala de Regidores, el Oficio Circular N° 0008-2012-GG-MPI de la Gerencia General, el Oficio N° 996-2012-SG-MPI de la Secretaría General, el Oficio Circular N° 0008-2012-GG-MPI de la Gerencia General, el Oficio N° 051-2012-REGIDOR-JPG/MPI suscrito por el Regidor Juan Alberto Pisconte Gallegos, el Informe N° 0094-2012-SGDIE-GGI-MPI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, el Informe N° 309-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, los Informes Nros. 0034 y 0075-2013-SGDIE-GGI-MPI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, las Actas de Reuniones de Trabajo, el Informe N° 242-2013-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe N° 0136-2013-GAJ-MAV-MPI y el Oficio N° 922-2013-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen de Comisión N° 002-2013-R-AAPYP-MPI de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, el Oficio N° 1896-2013-SGH-MPI de la Secretaría General, el Oficio N° 1159-2013-GG-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, los Oficios Nros. 0886 y 0889-2013-SGTCV-GDU-MPI de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, el Informe Técnico N° 059-2013-ET-GDU y el Informe N° 1436-2013-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 004-2014-GAJ-MAV-MPI y el Oficio N° 0055-2014-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 064-2014-SG-MPI de la Secretaría General, y el Dictamen de Comisión N° 006-2014-CAL-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a ley. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de la administración pública, en su Artículo 28° Ítem f) precisa la aprobación del ROF, se requiere para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 038-2006-MPI del 09 de Noviembre del 2006, se aprueba la modificación, se adicionan y se suprimen algunos artículos del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2005-MPI del 13 de mayo del 2005. Con Acuerdo de Concejo N° 035-2007-MPI del 26 de abril del 2007, se declara en emergencia administrativa la Oficina de Marquesí de Bienes por no encontrarse dentro de la Estructura Orgánica, por lo que se dispuso la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y para tal efecto las diferentes unidades orgánicas presentaron requerimientos de creación de nuevas unidades o desplazamiento de otras.



Municipalidad Provincial de Ica



Que, con Informe N° 332-2012-GGI-MPI, el Gerente de Gestión Institucional en atención al marco normativo descrito elabora un Nuevo Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, precisando que el mismo ha sido elaborado con la información recibida de los funcionarios y servidores de esta municipalidad a fin de adecuar la estructura orgánica para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Señala que el proyecto propone la creación de nuevas unidades orgánicas, asignándoles funciones que en el actual Reglamento no se encontraban definidas, se hacen modificaciones que responden a la normatividad vigente. Asimismo obra en autos el Informe Técnico Sustentatorio de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - 2012, comprende la justificación técnica, el análisis funcional, el análisis estructural y el marco legal que sustentan las modificaciones propuestas, asimismo se ha desarrollado el análisis de no duplicidad de funciones entre las unidades orgánicas que la componen, ni con el Gobierno Regional de Ica, otras Municipalidades Provinciales, Municipalidades Distritales y Entidades Públicas. Por otro lado se señala que para efectos presupuestales esta reestructuración deberá ser financiada con recursos directamente recaudados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con proyección para su implementación en forma progresiva desde el 2014 al 2015. Informe Técnico Sustentatorio que es suscrito por el Señor: José R. Aparcana Ascama - Licenciado en Administración CLAD N° 000663.

Que, con Informe Legal N° 060-2012-GAJ-MAV-MPI, la Abogada adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la conclusión y opinión señala: *"Por todo lo expuesto y estando las normas legales invocada, la suscrita en mi opinión que se apruebe el proyecto normativo presentado, toda vez que es una norma de organización interna que mejorará la calidad del servicio al ciudadano y resulta procedente por encontrarse dentro del marco legal establecido. Sin embargo el Artículo 9° Numeral 3) de la Ley N° 27972, establece que es función del Concejo Municipal, aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, en tal sentido élévese los actuados para tal fin"*. Informe legal que remitido mediante el Oficio N° 392-2012-GAJ-MPI suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica. De igual opinión es la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme al contenido del Dictamen de Comisión N° 002-2012-R-AAPYP-MPI.

Con Oficio Circular N° 0008-2012-GG-MPI de la Gerencia General; de igual forma, y el Cargo N° 035-2012-DE SECRETARIA DE SALA DE REGIDORES se remitió proyecto del Reglamento de Organización y Funciones, a los miembros integrantes del Pleno de Concejo Municipal para su conocimiento, observaciones y sugerencia; observaciones y recomendaciones que fueron formuladas por algunos Regidores, los mismos que se han tenido en cuenta para la elaboración del mencionado Dispositivo Municipal.

Que, en la Sesión Ordinaria del 21 de Noviembre del 2013, leído que fueron en su integridad los documentos descritos en los párrafos precedentes; los Miembros integrantes del Pleno de Concejo Municipal formularon observaciones y/o recomendaciones; entre ellas, que la Sub Gerencia de Transportes al igual que en otras municipalidades, debería de ser Gerencia de Transporte, Tránsito y Circulación Vial; por lo que, dicho Órgano Colegiado dispuso un nuevo análisis a fin que en una próxima Sesión de Concejo sea debatido; corriéndose traslado a la Gerencia de Gestión Institucional mediante el Oficio N° 1896-2013-SG-MPI de la Secretaría General.

Con los Oficios Nros. 886 y 889-2013-GDU-SGTCV-MPI la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial remite la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones - ROF, para la creación de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; a dicha propuesta a recaído el Informe Técnico N° 059-2013-ET-GDU-MPI, el cual concluye: *"a priori es necesario contar con Órgano de línea que sea responsable directo y exclusivo de las acciones en materia de transportes, tránsito, fiscalización y seguridad vial"*. Documento que son remitidos mediante el Informe N° 1436-2013-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, por el cual hace llegar la propuesta de Reglamento de Organización y funciones (ROF) para la creación de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial.

Con Oficio N° 1245-2013-GGI-MPI, el Gerente de Gestión Institucional, remite el Nuevo Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, incorporando las sugerencias planteadas por los señores Regidores en la Sesión de Concejo del 21 de Noviembre de 2013 y tomando como base la propuesta



ASUNTO DE ICA



remitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano que contiene el Oficio N° 889-2013-GDSU-SGTCV-MPI de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial; de la misma forma, se ha procedido a elaborar o actualizar el Informe Técnico Sustentatorio correspondiente.

Que, con el Informe N° 004-2014-GAJ-MAV-MPI la Abogada adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "conforme ha quedado establecido el proyecto del nuevo ROF se ajusta a los lineamientos del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; consecuentemente, la suscrita emite la Opinión favorable por su aprobación mediante Ordenanza Municipal en aplicación del Artículo 34° del Decreto Supremo acotado, debiéndose elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que actúen de acuerdo a sus facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley 27972". Informe que es remitido mediante el Oficio N° 0055-2014-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con Dictamen de Comisión N° 006-2014-R-CAL-MPI la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; coincide con lo opinado en los informes técnicos y legales emitidos por la Gerencia de Gestión Institucional, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión descrita en los párrafos precedentes.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF el cual consta de Ciento Diez (110°) Artículos, Nueve (09) Disposiciones Complementarias y Finales, y la **ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 012-2005-MPI y la Ordenanza Municipal N° 038-2008-MPI, y cualquier norma legal que se oponga al presente Dispositivo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en Palacio Municipal a los Diez (10) días del mes de Febrero del año Dos Mil Catorce.

POR LO TANTO MANDO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
D^{CA} JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

REGLAMENTO
DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
ROF – MPI

(Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPI)

Ica, Febrero del 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

INDICE

	Pag.	
INTRODUCCION	05	
TITULO PRIMERO		
CAPITULO I	NATURALEZA JURIDICA, FINALIDADES, JURISDICCION, BASE LEGAL ROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	07
TITULO SEGUNDO		
	DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	09
CAPITULO I	DE LOS ORGANOS DE ALTA DIRECCION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	11
CODIGO 01.1:	Del Concejo Municipal	11
CODIGO 01.2:	De la Alcaldía	13
CODIGO 01.3:	De la Gerencia Municipal	16
CAPITULO II	DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	18
CODIGO 02.1:	De las Comisiones de Regidores	18
CODIGO 02.2:	Del Concejo de Coordinación Local Provincial	18
CODIGO 02.3:	De la Junta de Delegados Vecinales Comunes	19
CODIGO 02.4:	Del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche	19
CODIGO 02.5:	Del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana	20
CODIGO 02.6:	De la Plataforma Provincial de Defensa Civil	21
CODIGO 02.7:	Del Concejo Local de Fomento Artesanal	21
CODIGO 02.8:	De la Agencia de Fomento a la Inversión Privada	21
CAPITULO III	DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	22



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

CODIGO 03.1:	Del Órgano de Control Institucional	22
CAPITULO IV	DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	25
COGIDO 04.1:	De la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización	25
CODIGO 04.1.1:	De la Subgerencia de Presupuesto	26
CODIGO 04.1.2:	De la Subgerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones	27
CODIGO 04.1.3:	De la Subgerencia de Racionalización y Estadística	29
CODIGO 04.2:	De la Gerencia de Asesoría Jurídica	30
CAPITULO V	DEL ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	31
CODIGO 05.1:	De la Procuraduría Pública Municipal	32
CAPITULO VI	DE LOS ORGANOS DE APOYO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	33
CODIGO 06.1:	De la Secretaría General	33
CODIGO 06.2:	De la Gerencia de Administración	35
CODIGO 06.2.1:	De la Subgerencia de Recursos Humanos	37
CODIGO 06.2.2:	De la Subgerencia de Contabilidad	39
CODIGO 06.2.3:	De la Subgerencia de Tesorería	41
CODIGO 06.2.4:	De la Subgerencia de Logística e Informática	42
CODIGO 06.2.5:	De la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico	45
CAPITULO VII	DE LOS ORGANOS DE LINEA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	47
CODIGO 07.1:	De la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana	47
CODIGO 07.1.1:	De la Subgerencia de Desarrollo Económico Local	50
CODIGO 07.1.2:	De la Subgerencia de Defensa Civil	51
CODIGO 07.1.3:	De la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal	53



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

CODIGO 07.2:	De la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad	54
CODIGO 07.2.1:	De la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad	57
CODIGO 07.2.2:	De la Subgerencia de Aéreas Verdes y Ornato	58
CODIGO 07.3:	De la Gerencia de Desarrollo Social	60
CODIGO 07.3.1:	De la Subgerencia de Programas Sociales	62
CODIGO 07.3.2:	De la Subgerencia de Registro Civil	63
CODIGO 07.3.3:	De la Subgerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deportes	64
CODIGO 07.4:	De la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial	66
CODIGO 07.4.1:	De la Subgerencia de Transporte y Tránsito	68
CODIGO 07.4.2:	De la Subgerencia de Seguridad Vial	69
CODIGO 07.5:	De la Gerencia de Desarrollo Urbano	71
CODIGO 07.5.1:	De la Subgerencia de Obras Públicas	73
CODIGO 07.5.2:	De la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	74
CODIGO 07.5.3:	De la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro	75
CAPITULO VIII	DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS	77
CODIGO 08.1:	Del Servicio de Administración Tributaria-SAT ICA	77
CODIGO 08.2:	Del Instituto Vial Provincial	77
CAPITULO IX	DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS	78
CODIGO 09.1:	De la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPICA SA	78
CODIGO 09.2:	De la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica	78
TÍTULO TERCERO	DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	78
TÍTULO CUARTO		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

	DEL REGIMEN LABORAL	79
TITULO QUINTO	DEL REGIMEN ECONOMICO	79
TITULO SEXTO	DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	80
ORGANIGRAMA		82
CUADRO DE UNIDADES ORGANICAS		83
GLOSARIO DE TERMINOS		85





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

INTRODUCCION

El Reglamento de Organización y Funciones-ROF es el principal documento de gestión institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, en donde se fija sus funciones, relaciones y estructura orgánica, hacia el logro de sus objetivos propuestos, contenidos en su Visión y Misión, en el marco del rol promotor del desarrollo económico local y prestación de servicios de calidad a la comunidad, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

El crecimiento urbano de la ciudad, trae consigo una mayor amplitud en la prestación de servicios a la comunidad, sumado a ello la transferencia de funciones hacia los Gobiernos Locales, hacen que hoy en día la Municipalidad Provincial de Ica requiera contar con una organización moderna, dinámica y eficiente, en la administración de los recursos humanos y económicos, haciendo uso de nuevas tecnologías, con el fin de ampliar y mejorar la prestación de servicios a la población y constituirse como el promotor del desarrollo de la Provincia de Ica.

El Reglamento de Organización y Funciones ha sido formulado en base a las competencias establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27782 - Ley de Bases de la Descentralización, Decreto Supremo N° 043-2006-PCM- Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, entre otras.

La nueva estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones, ha sido desarrollado desde el Primer Nivel organizacional, que lo conforman los órganos de Alta Dirección, el Segundo Nivel organizacional que lo integran los órganos de Línea, de Asesoramiento y Control y el Tercer Nivel conformado por las unidades orgánicas de los órganos de Línea, de Asesoramiento y Control, cuyas funciones están contenidas en VI Títulos, 106 artículos y nueve Disposiciones Complementarias y Finales.

Consideramos que el presente documento, será de gran utilidad para el desarrollo administrativo de la gestión municipal, posibilitando trabajos en equipo, que sean ágiles y eficientes, dando énfasis al logro de resultados en beneficio de la población de la Provincia de Ica, tendiendo a la desburocratización de la administración.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Por último estimamos que como todo documento de gestión institucional, el presente documento es y debe ser susceptible de constante actualización, tendiendo a que la organización sea cada vez más dinámica y no estática y que su evolución vaya acorde con los cambios en la normatividad legal, las nuevas políticas institucionales y avances tecnológicos.






MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I NATURALEZA JURIDICA, FINALIDADES, JURISDICCION, BASE LEGAL, ROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

NATURALEZA JURIDICA



ARTÍCULO 1º.-La Municipalidad Provincial de Ica, es el órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 y demás disposiciones legales que rigen para los Gobiernos Locales.


FINALIDADES



ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad Provincial de Ica, tiene las siguientes finalidades:


1. La Municipalidad Provincial de Ica, tiene por finalidad representar al vecindario, buscando su desarrollo.
2. Promover el desarrollo integral y armónico de la Provincia de Ica, buscando el bienestar de sus habitantes.
3. Organizar y prestar al vecindario los servicios públicos que le señale la Ley N° 27972.
4. Promover la participación de los vecinos en el desarrollo de la Provincia y en los actos de gestión.

JURISDICCION



ARTÍCULO 3º.- La Municipalidad Provincial de Ica, ejerce sus competencias en el ámbito de la Provincia de Ica y el Distrito del mismo nombre, asumiendo el rol establecido en el artículo 73º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

BASE LEGAL



ARTÍCULO 4º.-Las normas legales sustantivas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica son:

1. Constitución Política del Perú de 1993
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

3. Ley N° 27782 - Ley de Bases de la Descentralización
4. TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF
5. Ley N° 28693 - Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
6. Ley N° 28563 - Ley General del Sistema de Endeudamiento
7. Ley N° 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control
8. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
9. Decreto Legislativo N° 22059 - Sistema de Abastecimiento
10. Ley N° 28708 - Ley General del Sistema de Contabilidad.
11. Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
12. Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado
13. Ley N° 19338 - Sistema Nacional de Defensa Civil
14. Ley N° 29151 - Sistema de Bienes Estatales
15. Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público
16. Ley N° 28522 - Ley del Planeamiento Estratégico
17. Ley N° 27658 - Ley de Modernización de la Gestión Pública
18. Ley N° 28245 - Ley que crea el Sistema Nacional de Medio Ambiente
19. Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana

ROL DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 5º.- El rol de la Municipalidad Provincial de Ica, comprende:

1. Planificar íntegramente el desarrollo local y el ordenamiento territorial. Es responsable de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral en el ámbito de la Provincia de Ica, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación del desarrollo local de carácter distrital.
2. Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las Municipalidades Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Ica, se sujetan a los planes y normas municipales que emita la Municipalidad Provincial de Ica.
3. Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten objetivamente economías de escala de ámbito provincial, para cuyo efecto suscriben convenios con las municipalidades distritales.
4. Emitir normas técnicas de carácter general, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del medio ambiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO 6º.- La Municipalidad Provincial de Ica, para garantizar el cumplimiento de sus fines y competencias, toma la siguiente estructura orgánica.

CODIGO Nº 01-ORGANOS DE ALTA DIRECCION

- 01.1-Concejo Municipal
- 01.2-Alcaldía
- 01.3-Gerencia Municipal

CODIGO Nº 02-ORGANOS CONSULTIVOS

- 02.1- Comisiones de Regidores
- 02.2- Consejo de Coordinación Local Provincial
- 02.3- Junta de Delegados Vecinales Comunes
- 02.4- Comité de Administración del Vaso de Leche
- 02.5- Comité Provincial de Seguridad Ciudadana
- 02.6- Plataforma Provincial de Defensa Civil
- 02.7- Consejo Local de Fomento Artesanal
- 02.8- Agencia de Fomento a la Inversión

CODIGO Nº 03-ORGANO DE CONTROL

- 03.1-Organos de Control Institucional

CODIGO Nº 04- ORGANOS DE ASESORAMIENTO

- 04.1- Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización
 - 04.1.1-Subgerencia de Presupuesto
 - 04.1.2-Subgerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones
 - 04.1.3-Subgerencia de Racionalización y Estadística
- 04.2- Gerencia de Asesoría Jurídica

CODIGO Nº 05-ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

- 05.1- Procuraduría Pública Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

CODIGO N° 06 -ORGANOS DE APOYO

06.1-Secretaría General

06.2- Gerencia de Administración

06.2.1-Subgerencia de Recursos Humanos

06.2.2-Subgerencia de Contabilidad

06.2.3-Subgerencia de Tesorería

06.2.4-Subgerencia de Logística e Informática

06.2.5-Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico

CODIGO N° 07- ORGANOS DE LINEA

07.1- Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana

07.1.1-Subgerencia de Desarrollo Económico Local

07.1.2-Subgerencia de Defensa Civil

07.1.3-Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal

07.2- Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad

07.2.1-Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad

07.2.2-Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato

07.3- Gerencia de Desarrollo Social

07.3.1-Subgerencia de Programas Sociales

07.3.2-Subgerencia de Registro Civil

07.3.3-Subgerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deportes

07.4- Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

07.4- Gerencia de Desarrollo Urbano

07.4.1-Subgerencia de Obras Públicas

07.4.2-Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

07.4.3-Subgerencia de Transporte y Circulación Vial

07.4.4-Subgerencia de Obras Privadas y Catastro

CODIGO N° 08- ORGANOS DESCONCENTRADOS

08.1- Servicio de Administración Tributaria-SAT ICA

08.2- Instituto Vial Provincial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

CODIGO Nº 09- ORGANOS DESCENTRALIZADOS

- 09.1-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. EMAPICA S.A.
- 09.2-Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. -CMAC ICA S.A.



CAPITULO I

CODIGO Nº 01.-DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

DE LAS FUNCIONES

01.1- DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7º.- El Concejo Municipal, se constituye en el principal órgano de Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Ica, el cual por Ley cumple funciones normativas y fiscalizadoras.

ARTÍCULO 8º.- El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, está integrado por el Alcalde y los Regidores, elegidos democráticamente.

ARTÍCULO 9º.- Son atribuciones del Concejo Municipal, las siguientes:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de su seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por Ordenanza, el Reglamento del Concejo Municipal.
13. Aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el Balance General y la Memoria Anual.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado, a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por Ley, conforme a los artículos 32º y 35º de la Ley Nº 27972.
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
21. Solicitar las realizaciones de exámenes especiales, auditorias, económicas y otros actos de control.
22. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
23. Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Local o sus representantes.
24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley.
25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales.
27. Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

28. Aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores.
29. Aprobar el régimen de administración de los bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
30. Disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
31. Plantear los conflictos de competencia.
32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
35. Aprobar la incorporación de procesos de gestión de riesgo de desastres en la gestión del desarrollo municipal
36. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

ARTÍCULO 10º.- El Concejo Municipal, mediante su Reglamento fijará las atribuciones, obligaciones, responsabilidades, impedimentos y derechos de los Regidores de acuerdo a Ley. Normará su régimen de organización interna, la conformación y el número de Comisiones.

01.2- DE LA ALCALDIA

ARTÍCULO 11º.- La Alcaldía se constituye en el órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Ica y está a cargo del Alcalde quien es su representante legal y su máxima autoridad administrativa.

ARTÍCULO 12º.- Son atribuciones de la Alcaldía:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Consejo Municipal.
3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
4. Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
5. Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación.
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

9. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
10. Promulgar, mediante Resolución de Alcaldía, el Presupuesto Institucional aprobado por el Concejo Municipal.
11. Remitir copia del Presupuesto Institucional de Apertura, debidamente aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
12. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley.
13. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
14. Cumplir con rendir cuentas en forma anual ante la Contraloría General de la República, en su condición de Titular del Pliego
15. Cumplir con rendir cuentas públicas, dentro del proceso de formulación del Presupuesto Participativo.
16. Cumplir con rendir cuentas en forma pública, dentro de los plazos establecidos mediante Ordenanza Municipal.
17. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
18. Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
19. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
20. Informar al Concejo Municipal, mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
21. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
22. Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuestas de éste, a los demás funcionarios de confianza.
23. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
24. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

25. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.
26. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otras acciones de control.
27. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría.
28. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
29. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
30. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
31. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.
32. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
33. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
34. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a ley.
35. Presidir el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción.
36. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
37. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
38. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
39. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
40. Aprobar, con acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda, el Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP), que forma parte de sus Planes.
41. Asumir el rol de Órgano Resolutivo del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP
42. Designar al responsable de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI así como al órgano encargado de realizar las funciones de OPI en la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

43. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los PIP declarados viables.
44. Velar por la aplicación del Ciclo del Proyecto, bajo responsabilidad.
45. Promueve la generación y fortalecimiento de capacidades del personal de la OPI de la Municipalidad, así como de sus Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras.
46. Designar al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad.
47. Constituir y presidir grupos de trabajo para la gestión de riesgos de desastres.
48. Aprobar normas y planes sobre gestión de riesgo y desastres.
49. Organiza, dirigir, evaluar, supervisar y fiscalizar los procesos de gestión de riesgo de desastres.
50. Convocar a las entidades privadas y sociedad civil para el desarrollo de los Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, Planes de preparación, Planes de operaciones de emergencia, Planes de educación comunitaria, Planes de rehabilitación y Planes de contingencia.
51. Autorizar las atenciones de emergencias y daños por desastres consideradas en los Niveles 1,2 y 3, señaladas en el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres-SINAGERD.
52. Instituir e integrar los Centros de Operaciones de Emergencia Local - COEL.
53. Nombrar a los coordinadores de los Centros de Operaciones de Emergencia Local-COEL, quienes deben ser autoridades locales con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia.
54. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
55. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

01.3-DE LA GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 13º.- La Gerencia Municipal es el órgano de más alto nivel técnico administrativo, de la Municipalidad Provincial de Ica, tiene a su cargo principalmente la planificación, organización, dirección y control de la gestión administrativa, presupuestal y financiera, así como la óptima prestación de los servicios de competencia Municipal. Está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde.

ARTÍCULO 14º.- Son funciones de la Gerencia Municipal:

1. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, presupuestal y financiera de la Municipalidad, así como la prestación de los servicios de competencia municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

2. Controlar y evaluar las actividades que desarrollan los diversos órganos de la Municipalidad bajo su dependencia.
3. Asesorar a la Alcaldía en temas relacionados a la administración y gestión municipal.
4. Proponer las políticas y estrategias para impulsar el desarrollo de la gestión municipal.
5. Supervisar la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto participativo municipal y rendición de cuentas.
6. Proponer los planes de desarrollo institucional y concertado y supervisar su desarrollo y cumplimiento.
7. Supervisar el cumplimiento de las actividades y programas.
8. Ejecutar y supervisar la aplicación de las normas de los sistemas administrativos y normas legales de cumplimiento municipal.
9. Evaluar y proponer las acciones de personal.
10. Brindar asesoría a la Alcaldía y al Concejo Municipal en asuntos de su competencia.
11. Dirigir, ejecutar e informar sobre las funciones delegadas por la Alcaldía, en materia de personal, contratos y convenios.
12. Supervisar y controlar el registro, legalidad y seguridad de los bienes patrimoniales de la Municipalidad.
13. Proponer a la Alcaldía normas administrativas para regular el funcionamiento de la gestión municipal, tendientes a alcanzar y cumplir los objetivos institucionales.
14. Disponer y controlar la constante actualización del margesí de bienes de la Municipalidad.
15. Proponer, en coordinación con la Gerencia de Administración los estados financieros, ante la Alcaldía, para su aprobación por el Concejo Municipal.
16. Proponer, en coordinación con la Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización, el Presupuesto Institucional, ante la Alcaldía, para su aprobación por el Concejo Municipal.
17. Supervisar la elaboración del Informe de la Rendición de Cuentas del Titular para su presentación ante la Contraloría General de la República.
18. Supervisar la elaboración de la Memoria Anual.
19. Implementar el Control Interno en la municipalidad.
20. Controlar el buen uso de las donaciones efectuadas a favor de la Municipalidad, debiendo supervisar la rendición de las mismas cuando sea pertinente.
21. Supervisar la formulación y actualización de los documentos de gestión, como Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, Texto Único de Procedimientos Administrativos, Manual de Procedimientos Administrativos, entre otros.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

22. Cumplir las funciones administrativas o de representación que le delegue el Alcalde, dando cuenta del cumplimiento de las mismas.
23. Liderar equipos de trabajo e integrar y presidir las comisiones de trabajo que se conformen.
24. Promover la cooperación técnica nacional e internacional, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo de la gestión municipal y mejorar la prestación de servicios.
25. Evaluar el desempeño de los órganos y unidades orgánicas bajo su dependencia, aplicando y proponiendo medidas correctivas.
26. Controlar la ejecución de los proyectos de inversión.
27. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
28. Formular, el Plan Operativo Institucional (POI) de la Gerencia Municipal e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
29. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
30. Otras funciones que le asigne o delegue la Alcaldía o por norma legal de su competencia.



CAPITULO II

CODIGO Nº 02.- DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

02.1-DE LAS COMISIONES DE REGIDORES

ARTÍCULO 15º.- Las Comisiones de Regidores se constituyen en instancias consultivas del Concejo Municipal, encargadas de realizar estudios, analizar propuestas, emitir dictámenes sobre los aspectos encargados, los cuales son sometidos al pleno del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal acuerda el número de comisiones así como su conformación, para lo cual formula el correspondiente Reglamento de Concejo Municipal.

02.2- DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL

ARTÍCULO 16º.- El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Ica. Está integrado por el Alcalde Provincial, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Ica y por los representantes de las organizaciones sociales de base y demás actores de base de la Provincia de Ica.

ARTÍCULO 17º.- Son funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.
2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional.
3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo al desarrollo económico local sostenible.
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

02.3.- DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

ARTÍCULO 18º.- La Junta de Delegados Vecinales Comunes, es el órgano de coordinación que está integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales de la jurisdicción del Distrito capital de la Provincia de Ica, así como organizaciones sociales de base que promueven el desarrollo local y la participación vecinal.

ARTÍCULO 19º.- Son funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes:

1. Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del Distrito capital de la Provincia de Ica y sus centros poblados.
2. Proponer las políticas de salubridad
3. Apoyar la seguridad ciudadana para ejecutarse en el Distrito capital de la Provincia de Ica.
4. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
5. Organizar torneos y competencias vecinales y escolares en el distrito capital de la Provincia de Ica, en el ámbito deportivo y cultural.
6. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
7. Las demás que le delegue la Municipalidad del distrito capital de la Provincia de Ica.

02.4.- DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO 20º.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, es una instancia responsable de organizar, programar, coordinar y evaluar las actividades propias del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Ica, en coordinación con las organizaciones beneficiarias del citado Programa.

La conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, es aprobado por Resolución de Alcaldía, con acuerdo del Concejo Municipal, está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente y adicionalmente formará parte integrante del mismo, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios, debidamente acreditado por el Ministerio de Agricultura.

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, formulará y aprobará su Reglamento de Organización y Funciones, el cual debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

02.5.- DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 21º.- El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana es un órgano de coordinación que forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel de la Provincia de Ica.

ARTÍCULO 22º.- Son funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana:

1. Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de la Provincia de Ica.
2. Promover la organización de las Juntas Vecinales de la jurisdicción de la Provincia de Ica.
3. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en la jurisdicción de la Provincia de Ica.
4. Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
5. Supervisar la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana.
6. Celebrar convenios institucionales.
7. Coordinar y apoyar los planes, programas y/o proyectos de seguridad ciudadana con las jurisdicciones de la Provincias colindantes.

ARTÍCULO 23º.- Son atribuciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana:

1. Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de la jurisdicción de la Provincia de Ica, en concordancia con las políticas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo.

2. Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de la Provincia de Ica.
3. Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad.

02.6.- DE LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

ARTÍCULO 24º.- La Plataforma Provincial de Defensa Civil, es un órgano de coordinación de la Municipalidad Provincial de Ica, es integrante del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.

ARTÍCULO 25º.- Son funciones de la Plataforma Provincial de Defensa Civil.

1. Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.
2. Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores
3. Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

02.7.- DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL

ARTÍCULO 26º.- El Consejo Local de Fomento Artesanal, es un órgano de coordinación de fomento de la artesanía a nivel de la Provincia de Ica, tendiente al desarrollo y economía local.

ARTÍCULO 27º.- Son funciones del Consejo Local de Fomento Artesanal:

1. Promover la organización de certámenes locales para la superación de los artesanos.
2. Proponer normas y acciones de apoyo a la actividad del artesano.
3. Cumplir los objetivos propuestos por el Consejo Nacional de Fomento Artesanal a nivel de la Provincia de Ica.
4. Las demás que le señale el Sistema Nacional de Fomento Artesanal.

02.8.- DE LA AGENCIA DE FOMENTO A LA INVERSIÓN PRIVADA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO 28º.- La Agencia de Fomento a la Inversión Privada, es un órgano especializado, consultivo y de coordinación, con el sector privado.

ARTÍCULO 29º.- La Agencia de Fomento a la Inversión Privada, estará integrado por representantes de la Municipalidad y del sector privado, representado por los gremios y asociaciones de productores y empresarios de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO 30º.- Son atribuciones de la Agencia de Fomento a la Inversión Privada:

1. Proponer planes de inversión y de promoción de la inversión privada.
2. Proponer modalidades de asociación del capital privado con la inversión municipal, así como formas de complementariedad entre inversiones públicas y privadas para la ejecución de proyectos.
3. Proponer procedimientos de simplificación administrativa de obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión municipal e impulso de reglas de competencia equitativa.
4. Gestionar y difundir la imagen competitiva local promoviendo las oportunidades de negocio e inversión existentes en la circunscripción.
5. Promover tanto la cooperación y asociación empresarial, como las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con las diferentes Universidades de la Región y los Centros de Investigación.
6. Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores.
7. Promover la búsqueda de mercados internos y/o externos estables para proyectos de inversión local.
8. Otras atribuciones que se le asigne la Ley Marco de Promoción a la Inversión Privada.

CAPITULO III

CODIGO Nº 03.-DEL ORGANO DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

DE LAS FUNCIONES

03.1.-DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 31º.- El Órgano de Control Institucional, es la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la Municipalidad Provincial de Ica, cautelando que las actividades administrativas y el uso de los fondos públicos se ejecuten



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

en el marco de las normas legales aplicables en cada caso, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control.

El Órgano de Control Institucional orgánicamente depende de la Municipalidad Provincial de Ica; funcional y normativamente depende de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 32º.- El Órgano de Control Institucional está bajo la dirección de un funcionario quien mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO 33º.- Son funciones del Órgano de Control Institucional:

1. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
2. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
3. Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
4. Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
5. Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
6. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
7. Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
8. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

9. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
10. Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
11. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
12. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
13. Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
14. Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
15. Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
16. Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
17. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
18. Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
19. Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
20. Otras que establezca la Contraloría General de la República





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

CAPITULO IV

CODIGO Nº 04.-DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

DE LAS FUNCIONES

04.1- DE LA GERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION Y RACIONALIZACION

ARTÍCULO 34º.- La Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, es el órgano de asesoramiento encargado de conducir los procesos de planeamiento, programación de inversiones, presupuesto, desarrollo organizacional y estadística.

Jerárquicamente depende de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 35º.- Son funciones de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización:

1. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de planificación, programación de inversiones, presupuesto, racionalización y estadística.
2. Supervisar las fases de Programación, Formulación y Evaluación del Proceso Presupuestario conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
3. Brindar apoyo técnico a la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria.
4. Prestar asesoría técnica, encontrándose facultada para emitir los lineamientos técnicos adicionales que sean necesarios para la fluidez y consistencia de la programación y formulación presupuestaria.
5. Proponer al Titular de la Entidad, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, para que sean aprobadas mensualmente mediante Resolución de Alcaldía.
6. Planificar, organizar y conducir el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Desarrollo Concertado y el Programa de Inversiones a corto, mediano y largo plazo.
7. Asesorar los procesos de formulación de los diversos planes de la entidad, en coordinación con los órganos pertinentes.
8. Supervisar y evaluar el proceso de programación, formulación y ejecución de los proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

9. Formular el banco de datos de la Municipalidad Provincial de Ica, en concordancia con las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática y lograr su permanente actualización.
10. Conducir el proceso de racionalización administrativa de los diferentes órganos municipales y la elaboración y actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
11. Supervisar los procesos de elaboración del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Manual de Procedimientos (MAPRO) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
12. Asesorar a los órganos de Alta Dirección, en la definición de objetivos y formulación de políticas de la Municipalidad Provincial de Ica.
13. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.
14. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
15. Formular y evaluar trimestralmente el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Provincial de Ica.
16. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
17. Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 36º.- La Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- 04.1.1-Subgerencia de Presupuesto
- 04.1.2-Subgerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones
- 04.1.3-Subgerencia de Racionalización y Estadística

04.1.1- DE LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 37º.- La Subgerencia de Presupuesto es el órgano de asesoramiento que se encarga de la programación, formulación y evaluación del Proceso Presupuestario en la Municipalidad Provincial de Ica.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.

ARTÍCULO 38º.- Son funciones de la Subgerencia de Presupuesto:

1. Desarrollar las fases de programación, formulación, y evaluación del Proceso Presupuestario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

2. Formular la información presupuestal necesaria para los trabajos de la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria.
3. Formular y registrar la información presupuestaria del proyecto de Presupuesto Institucional y del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
4. Formular y registrar, la información de la evaluación semestral y anual del Presupuesto Institucional, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
5. Asesorar a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad en la ejecución del presupuesto institucional.
6. Formular, registrar y emitir los reportes de la información presupuestal para el cierre Presupuestal trimestral y anual de cada ejercicio, para la elaboración de la Cuenta General de la República.
7. Formular, registrar y emitir los reportes de la información presupuestal semestral y anual para la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto Institucional.
8. Verificar, que las Certificaciones Presupuestales cuenten con el crédito presupuestario respectivo en el marco de la Programación de Compromisos Anual (PCA).
9. Formular las modificaciones presupuestarias requeridas por los Órganos y Unidades orgánicas.
10. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
11. Emitir certificaciones de crédito presupuestario, solicitadas por las unidades orgánicas encargadas de la fase de ejecución del proceso presupuestario.
12. Asesorar a la Alta Dirección en los asuntos de su competencia.
13. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Presupuesto e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
14. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
15. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.

04.1.2- DE LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PROGRAMACIÓN E INVERSIONES

ARTÍCULO 39º.- La Subgerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones es el órgano de asesoramiento que se encarga de formular, ejecutar y evaluar los procesos de planificación y programación e inversiones, en la Municipalidad Provincial de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización

ARTÍCULO 40º.- Son funciones de la Subgerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones:

1. Asesorar al Titular de la Entidad en el desarrollo de las Fases de Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de gobierno y Formalización del proceso del Presupuesto Participativo.
2. Asesorar al Alcalde en la conducción del proceso de programación participativa del presupuesto de los gastos de inversión.
3. Registrar los proyectos de inversión pública priorizados en el marco del Presupuesto Participativo, en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, dentro de los plazos establecidos.
4. Formular y proponer al Titular de la Entidad, el Programa Multianual de Inversión Pública de la Municipalidad.
5. Lograr, cuando corresponda, que el Programa Multianual de Inversión Pública se enmarque en las competencias del gobierno local, en los Lineamientos de Política Sectoriales y en el Plan de Desarrollo Concertado.
6. Asumir las funciones que corresponde a la Oficina de Programación e Inversiones – OPI.
7. Actualizar la información registrada en el Banco de Proyectos y demás aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
8. Promover la capacitación permanente del personal técnico de las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de la Municipalidad.
9. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública durante la fase de inversión.
10. Registra, actualiza y cancela el registro de las Unidades Formuladoras (UF) de la Municipalidad, según corresponda, en el aplicativo del Banco de Proyectos.
11. Evaluar y emitir informes técnicos sobre los estudios de pre inversión.
12. Declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) o Programas de Inversión.
13. Aprobar expresamente los Términos de Referencia y los Planes de Trabajo para la elaboración de los estudios de pre inversión.
14. Informar, cuando corresponda, a la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI) sobre los Proyectos de Inversión Pública declarados viables.
15. Emitir opinión técnica sobre los Proyecto de Inversión Pública, que se enmarquen en su competencia, en cualquier fase del Ciclo del Proyecto.
16. Emitir opinión sobre solicitudes de modificación de la información de un estudio o registro de un Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

17. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
18. Conducir el proceso participativo de formulación del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI).
19. Monitorear, evaluar y actualizar el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI).
20. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
21. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
22. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.

04.1.3-DE LA SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

ARTÍCULO 41º.- La Subgerencia de Racionalización y Estadística es el órgano de asesoramiento que se encarga de formular, ejecutar y evaluar el proceso de racionalización y estadística en la Municipalidad Provincial de Ica.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización

ARTÍCULO 42º.- Son funciones de la Subgerencia de Racionalización y Estadística:

1. Formular los procedimientos para la elaboración de los documentos de gestión institucional como: Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Cuadro de Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, Manual de Procedimientos Administrativos-MAPRO, entre otros.
2. Compendiar y analizar información estadística para la formulación y actualización de los Planes municipales.
3. Producir información estadística de la Municipalidad Provincial de Ica, trimestral, para la toma de decisiones por la Alta Dirección.
4. Formular el Plan Estadístico Municipal y el registro en el Sistema de Programación y Evaluación Multianual y Anual de Actividades Estadísticas (SISPEMA).
5. Programación de las actividades estadísticas y el registro a través del Sistema del Plan Estadístico Nacional (SISPEN).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

6. Asesorar los procesos de reorganización, reestructuración, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica.
7. Formular y actualizar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, así como el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).
8. Asesorar a los órganos de la Municipalidad Provincial de Ica, en los procesos de formulación y actualización de sus Manuales de Organización y Funciones - MOF y Manuales de Procedimientos administrativos - MAPRO.
9. Conducir el proceso de elaboración y formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.
10. Elaborar el sustento técnico de cada uno de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.
11. Formular proyectos de Reglamentos y Directivas, de carácter general y otros documentos de gestión institucional.
12. Asesorar la formulación de proyectos de Reglamentos y Directivas de carácter orgánico.
13. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Racionalización y Estadística e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
14. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
15. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
16. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.

04.2- DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 43º.- La Gerencia de Asesoría Jurídica, se constituye en un órgano asesor de la Municipalidad Provincial de Ica, responsable de proporcionar asesoramiento jurídico a los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Ica, orientando la correcta interpretación y aplicación de la normatividad legal en los procedimientos y actos administrativos de la gestión.

Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 44º.- Son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

1. Asesorar al Concejo Municipal, Alcaldía y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances de normas legales.
2. Emitir opinión en los procedimientos administrativos puestos a su consideración.
3. Emitir opinión especializada, sobre materias jurídicas cuando le sea requerida por los diferentes órganos de la Municipalidad
4. Formular, revisar y visar los proyectos de contratos, convenios y documentos resolutivos que celebre la Municipalidad Provincial de Ica.
5. Conducir el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.
6. Trasladar a la Procuraduría Pública Municipal los asuntos que demande la Defensa Judicial.
7. Coordinar con la Procuraduría Pública Municipal las acciones que sean necesarias para la mejor defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Ica.
8. Asesorar, cuando se requiere, a las Comisiones Permanentes y Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios.
9. Sistematizar los actos administrativos que constituyen precedentes de observancia obligatoria para su debida aplicación en la Municipalidad Provincial de Ica.
10. Formar parte de los órganos colegiados que se conformen y que requieran de apoyo legal.
11. Sustentar ante la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, la base legal de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA.
12. Formular proyectos de Reglamentos y Directivas, de carácter orgánico.
13. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Gerencia de Asesoría Jurídica e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
14. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
15. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
16. Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal.

CAPITULO V

CODIGO 05-DEL ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

DE LAS FUNCIONES

05.1 DE LA PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 45.- La Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de ejercer la defensa jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Ica, a través del Procurador Público Municipal.

Depende jerárquicamente de la Alcaldía; funcional y normativamente depende del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO 46º.- Son funciones de la Procuraduría Pública Municipal:

1. Informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado del Plan Anual de actividades de la Procuraduría.
2. Remitir al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, la información requerida sobre los procesos a su cargo.
3. Dirigir y ejercer la Defensa Jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Ica, implementando las acciones que corresponda ante los órganos jurisdiccionales, en los que la Entidad es parte.
4. Requerir información a los órganos administrativos de la Municipalidad, con la finalidad de fundamentar la defensa de los intereses de la misma.
5. Solicitar el cumplimiento de las reparaciones civiles dispuestas a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.
6. Requerir, a toda Entidad Pública que estimen necesario, la información y/o documentación, útil para la defensa de la Municipalidad Provincial de Ica.
7. Conciliar, transigir o desistirse de demandas, de conformidad a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, siendo requisito contar con resolución autoritativa del Titular de la Municipalidad Provincial de Ica.
8. Formular consultas al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, sobre asuntos que conciernen a la defensa jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica.
9. Informar a la Alcaldía, en forma mensual, el estado de los procesos administrativos, judiciales, conciliatorios y arbitrales en donde es parte la Municipalidad Provincial de Ica.
10. Informar a la Alcaldía y demás órganos de Alta Dirección, las sentencias consentidas y/o ejecutoriadas en contra de los intereses de la Municipalidad, para la adopción de las acciones que corresponda.
11. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Procuraduría Pública Municipal e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.

12. Formular proyectos de Reglamentos y Directivas, de carácter orgánico.
13. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
14. Las demás funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1068 y el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

CAPITULO VI

CODIGO N° 06.-DE LOS ÓRGANOS DE APOYO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

DE LAS FUNCIONES

06.1- DE LA SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 47º.- La Oficina de Secretaria General, se constituye en un órgano de apoyo de la Municipalidad Provincial de Ica, encargada de apoyar administrativamente a los órganos de Alta Dirección. Es el encargado de la comunicación, prensa y protocolo, sistemas de información y de la gestión documentaria de la municipalidad.

Depende jerárquicamente de la Alcaldía.

ARTÍCULO 48º.- Son funciones de la Secretaría General:

1. Proyectar normas municipales como Ordenanzas, Acuerdos, Decretos y Resoluciones en estricta correspondencia con las decisiones adoptadas, en coordinación con las áreas competentes.
2. Certificar las resoluciones u otras normas emitidas por la Alcaldía y el Concejo Municipal, así como los documentos internos que obran en el Archivo Central de la Municipalidad
3. Apoyar a las diversas Comisiones de Regidores de la Municipalidad Provincial de Ica.
4. Formular proyectos de Reglamentos y Directivas, de carácter orgánico.
5. Administrar el Sistema de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Ica, pudiéndose desconcentrar esta función tomándose en cuenta la operatividad física y la conveniencia del administrado.
6. Proponer al Alcalde la designación de los Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

7. Desarrollar funciones de Secretaría del Concejo Municipal así como del Concejo de Coordinación Local Provincial de Ica.
8. Convocar, por disposición del Alcalde, en forma oportuna a los Regidores y/o funcionarios a las Sesiones de Concejo Municipal.
9. Informar a la Alcaldía sobre los documentos que deben ser tratados en Sesión de Concejo Municipal, para la elaboración de la Agenda.
10. Organizar, implementar y controlar el Archivo General de la Municipalidad Provincial de Ica.
11. Gestionar y supervisar el cumplimiento de la publicación de las Ordenanzas, Acuerdos, Decretos y Resoluciones en el Diario encargado de la publicación de los avisos judiciales del Distrito Judicial de Ica o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, y cuando corresponda, en el Diario Oficial el Peruano, así como en el Portal Electrónico de la municipalidad y en el Portal de Transparencia Estándar, en la forma prevista por Ley o por disposición del Concejo Municipal y la Alcaldía.
12. Atender el requerimiento de información que efectúen los ciudadanos en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
13. Difundir las normas que apruebe el Concejo Municipal y la Alcaldía, a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ica, para conocimiento y cumplimiento.
14. Asistir a las sesiones de Concejo Municipal y elaborar, suscribir y custodiar las Actas de Sesiones.
15. Proponer proyectos de Directivas y Reglamentos de su competencia para mejorar la gestión de la administración municipal.
16. Ejecutar la eliminación de documentos, teniendo en cuenta su periodo legal de conservación, cumpliendo los procedimientos técnicos y legales establecidos.
17. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Secretaría General e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
18. Proponer, modificaciones al TUPA, en los casos que le corresponda, sustentada en modificaciones de la normatividad legal o simplificación de los procedimientos a su cargo.
19. Elaborar la Memoria Anual de la Municipalidad Provincial de Ica.
20. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
21. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
22. Otras funciones que le asigne la Alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

06.2-DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 49º.- La Gerencia de Administración, se constituye en un órgano de apoyo de la Municipalidad Provincial de Ica, encargada de conducir los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como el control patrimonial, informática y mantenimiento del equipo mecánico, en estricto cumplimiento de las normas dictadas y aplicables al caso.

Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 50º.- Son funciones de la Gerencia de Administración:

1. Programar, dirigir, ejecutar y controlar las funciones de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería.
2. Ejecutar la Fase de Ejecución de Ingresos y Gastos del Proceso Presupuestario.
3. Elaborar y remitir, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, la información en materia de personal, bienes y servicios para la Programación Multianual del Presupuesto.
4. Solicitar y autorizar, con conocimiento del Gerente Municipal, las modificaciones presupuestarias necesarias para la adecuada ejecución del gasto para el cumplimiento de los objetivos previstos.
5. Administrar en forma adecuada los módulos correspondientes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
6. Coordinar y supervisar el abastecimiento de bienes y servicios que soliciten los órganos y las unidades orgánicas.
7. Formular proyectos de Reglamentos y Directivas, de carácter orgánico.
8. Proponer la conformación de los Comités Especiales, que tendrán a cargo la conducción de los distintos procesos de selección para la contratación y adquisición de obras, servicios y bienes, respectivamente.
9. Administrar en forma adecuada y con racionalidad los recursos financieros y materiales, así como el potencial humano.
10. Coordinar y supervisar la elaboración del Balance General y otros Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de Ica.
11. Proponer la convocatoria a los procesos de selección, tendientes a ceder en alquiler los locales de propiedad municipal.
12. Conducir la formulación del Informe de la Rendición de Cuentas del Titular para su presentación ante la Contraloría General de la República.
13. Elaborar y sustentar ante el órgano responsable de la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los costos de cada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

- procedimiento administrativo y los derechos de tramitación, en el caso de los procedimientos administrativos que no tengan la condición de gratuitos.
14. Controlar el ingreso, registro y uso de las donaciones que apruebe el Concejo Municipal.
 15. Proponer medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto.
 16. Remitir la información contable y económico-financiera que requieran los órganos de Alta Dirección, para la toma de decisiones.
 17. Formular el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ica.
 18. Administrar bajo responsabilidad, los fondos económicos y valores de la Municipalidad Provincial de Ica.
 19. Supervisar la elaboración del Presupuesto Analítico de Personal-PAP.
 20. Controlar la correcta aplicación del Cuadro de Asignación de Personal-CAP, en lo que se refiere a las acciones de personal.
 21. Supervisar el mantenimiento de la infraestructura de la Municipalidad.
 22. Controlar los bienes muebles de la municipalidad, registrando las altas, bajas y sus transferencias.
 23. Dirigir y evaluar el desarrollo e implementación del sistema informático en la Municipalidad Provincial de Ica.
 24. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Gerencia de Administración e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
 25. Estimar los costos de la prestación de los servicios municipales para la determinación de los arbitrios correspondientes.
 26. Supervisar y controlar el debido uso de las transferencias financieras y otros recursos, conforme a ley.
 27. Supervisar y controlar los ingresos que ejecuta el Servicio de Administración Tributaria de Ica.
 28. Informar mensualmente, sobre la recaudación de los ingresos, para el informe del Alcalde al Concejo Municipal.
 29. Proponer proyectos de Directivas y Reglamentos de su competencia para mejorar la gestión de la administración municipal.
 30. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
 31. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
 32. Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal

ARTÍCULO 51º.- La Gerencia de Administración, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

- 06.2.1-Subgerencia de Recursos Humanos
- 06.2.2-Subgerencia de Contabilidad
- 06.2.3-Subgerencia de Tesorería
- 06.2.4-Subgerencia de Logística e Informática
- 06.2.5-Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico

06.2.1- DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 52º.- La Subgerencia de Recursos Humanos es el órgano de apoyo encargado de conducir los procesos de selección, contratación, evaluación, control y permanencia del personal de la Municipalidad Provincial de Ica, sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nº 276, 728 y 1057.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO 53º.- Son funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos:

1. Desarrollar programas de carácter educativo, cultural, recreativos y deportivos, que promuevan la integración, participación y compromiso de los trabajadores con la Municipalidad.
2. Evaluar, proponer y ejecutar acciones de rotación, promoción y contratación, en función del perfil del cargo y competencias del trabajador, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
3. Elaborar y Administrar el Plan Anual de Capacitación a través de la realización de programas de entrenamiento, especialización y capacitación orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales.
4. Administrar y ejecutar los procesos de remuneraciones y estímulos, así como los de control de asistencia de personal.
5. Elaborar las planillas de pago del personal obrero y empleado, así como de los Cesantes y Jubilados y los contratados por Servicios Administrativos (CAS).
6. Expedir certificados y constancias de trabajo.
7. Organizar, implementar y mantener actualizados los registros y el escalafón del personal.
8. Efectuar los procesos de análisis, descripción de perfiles profesionales y técnicos, evaluación de puestos, que permitan proponer alternativas de actualización en los procesos de selección, desarrollo de personal, evaluación de desempeño y administración salarial.
9. Organizar y ejecutar semestralmente evaluaciones de desempeño y medición del potencial de los trabajadores, que permita la ejecución de programas de capacitación, estímulo y fortalecimiento institucional.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

10. Participar en los procesos de las negociaciones colectivas con las organizaciones sindicales de trabajadores municipales y administrar las relaciones laborales en la Municipalidad.
11. Proponer proyectos normativos inherentes a la administración de personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
12. Ejecutar, controlar y supervisar el registro único de Planillas (compromiso) en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-GI)
13. Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el desarrollo y administración de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica.
14. Administrar los procesos de reclutamiento, selección, contratación e inducción del personal, acorde con las políticas de la Municipalidad.
15. Formular el rol de vacaciones del personal de la Municipalidad Provincial de Ica.
16. Efectuar las coordinaciones del caso con las Subgerencias correspondientes para el control y pago de los tributos y/o retenciones que se efectúan por diversos conceptos, impuestos (SUNAT), aportes (AFP o ONP, ESSALUD) y retenciones judiciales y/o legales.
17. Formular el plan de capacitación del personal.
18. Integrar las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios.
19. Administrar los programas de bienestar social para el personal, con un enfoque de promoción social
20. Formular y proponer el Presupuesto Analítico de Personal-PAP
21. Formular y actualizar permanentemente el Cuadro Nominal de Personal-CNP.
22. Controlar la asistencia, puntualidad y permanencia del personal, en cumplimiento a los Reglamentos establecidos.
23. Ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, gestionando su publicación y remisión a la Contraloría General de la República.
24. Elaborar y mantener actualizado el registro y escalafón de funcionarios y servidores.
25. Informar a las Entidades que corresponda las altas y bajas de personal.
26. Emitir opinión técnica en materia de personal.
27. Elaborar la Declaraciones y gestionar el cumplimiento del pago de los aportes y retenciones en materia de personal.
28. Asesorar a las unidades orgánicas en aspectos relacionados a la administración del personal.
29. Integrar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-CAFAE.
30. Formular y proponer proyectos de Directivas o normas internas, con la finalidad de optimizar el sistema administrativo a su cargo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA




- 
- 
31. Registrar en el SIAF las Certificaciones Presupuestales en materia de personal y solicitar las certificaciones del crédito presupuestario correspondiente.
 32. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Recursos Humanos e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
 33. Efectuar el compromiso del gasto en materia de personal registrándolos en el módulo de Ejecución Presupuestal del SIAF.
 34. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
 35. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
 36. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración.

06.2.2- DE LA SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

ARTÍCULO 54º.- La Subgerencia de Contabilidad es el órgano de apoyo encargado de desarrollar las acciones técnicas propias del Sistema Nacional de Contabilidad en la Municipalidad Provincial de Ica.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO 55º.- Son funciones de la Subgerencia de Contabilidad

- 
- 
- 
1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de contabilidad gubernamental, en coordinación con la Dirección Nacional de Contabilidad
 2. Administrar los registros contables de las operaciones financieras y las rendiciones de cuentas en coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería.
 3. Efectuar, conciliaciones mensuales de la información financiera de ingresos y gastos así como de las cuentas bancarias, en coordinación con la Subgerencia de Tesorería, levantándose el Acta correspondiente.
 4. Efectuar el registro contable de la ejecución presupuestal de la Municipalidad, cautelando la correcta aplicación legal y presupuestaria del egreso, ajustándose a la programación de pago establecida y a los montos presupuestados.
 5. Mantener actualizados los libros contables principales y auxiliares.
 6. Elaborar y presentar oportunamente los Estados Financieros y Presupuestarios, dentro de los plazos establecidos en las Directivas Contables.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

7. Coordinar con la Comisión de toma de inventarios físicos, de activos fijos y de existencias al cierre de cada ejercicio, en apoyo del área de Logística.
8. Efectuar arquezos inopinados de las operaciones de ingreso y gastos de fondos públicos, así como de Almacén y de Especies Valoradas.
9. Elaborar, consolidar, remitir y sustentar la información financiera y presupuestal, de manera trimestral y semestral ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública; y así como anualmente para el Cierre Contable, Financiero y Presupuestal para la Cuenta General de la República.
10. Formular, la información contable que requiera la Gerencia de Administración y los órganos superiores para la toma de decisiones.
11. Efectuar el Control Previo de los Comprobantes de Pago, verificando que cuenten con los Documentos Fuentes sustentatorios y que se ajusten a la legalidad.
12. Efectuar permanentemente el análisis de las Cuentas Contables a fin de garantizar la consistencia de la información contable y financiera de la entidad.
13. Registrar en el SIAF las certificaciones presupuestales y solicitar las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con la ejecución de obras.
14. Elaborar y proponer normas internas para el mejor funcionamiento de la Subgerencia de Contabilidad.
15. Registrar y mantener actualizado la información contable en el SIAF.
16. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Recursos Humanos e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
17. Efectuar el Compromiso y Devengado, en materia de ejecución de obras por contrata, registrándolos en el módulo de Ejecución Presupuestal del SIAF.
18. Efectuar el Devengado, en materia de remuneraciones, bienes y servicios, registrándolos en el módulo de Ejecución Presupuestal del SIAF.
19. Cumplir con las Normas de Control en lo que le corresponde al Sistema de Contabilidad y la ejecución del control previo y concurrente.
20. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
21. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
22. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

06.2.3- DE LA SUBGERENCIA DE TESORERIA

ARTÍCULO 56º.- La Subgerencia de Tesorería es el órgano de apoyo, responsable de la administración de los ingresos y gastos inherentes al Sistema Nacional de Tesorería en la Municipalidad Provincial de Ica.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO 57º.- Son funciones de la Subgerencia de Tesorería

1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del sistema de Tesorería.
2. Registrar en el sistema SIAF los ingresos municipales ejecutados por el Sistema de Administración Tributaria-SAT.
3. Formular y proponer normas y procedimientos internos orientados a asegurar la aplicación de los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería.
4. Gestionar la apertura de cuentas y subcuentas bancarias, controlando y evaluando el manejo de las mismas.
5. Custodiar y controlar las cartas fianzas y demás valores extendidos a favor de Municipalidad, como garantías por el otorgamiento de adelantos y el fiel cumplimiento de contratos, controlando su vigencia y exigiendo su renovación oportuna.
6. Controlar, el fondo para gastos en efectivo mediante Caja Chica sujetando su uso a las normas generales de Tesorería y otras normas específicas aplicables al caso.
7. Ejecutar acciones, tendientes a conservar y asegurar el acervo documentario de la Subgerencia de Tesorería.
8. Efectuar arquezos inopinados al fondo fijo para pagos en efectivo de Caja Chica y de las especies valoradas.
9. Cumplir con las Normas de Control en lo que le corresponde al Sistema de Tesorería y la ejecución del control previo y concurrente.
10. Evaluar, las necesidades de financiamiento a corto plazo, luego de los resultados de flujos de caja diario o mensual, informando a la Gerencia de Administración.
11. Programar la disponibilidad de fondos que garantice la atención de las obligaciones en relación a los ingresos y egresos.
12. Efectuar, conciliaciones mensuales de la información financiera de ingresos y gastos así como de las cuentas bancarias, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad, levantándose el Acta correspondiente.
13. Solicitar al Servicio de Administración Tributaria de Ica la información anual sobre los tributos pendientes de cobro. Información que deberá remitir a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Subgerencia de Contabilidad para su consideración como Cuentas por Cobrar.

14. Administrar y controlar las Especies Valoradas como los recibos de pagos. Los formularios de Partidas de registro de hechos vitales, para tramite, para declaración jurada de Impuestos (predial, automotriz, alcabala, etc.), bases de contrataciones, y otros.
15. Solicitar la Programación así como la Ampliación de los Calendarios de Pagos mensuales.
16. Formular, el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Tesorería e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
17. Registrar en el SIAF las Certificaciones Presupuestales del fondo fijo para pagos en efectivo y solicitar las certificaciones del crédito presupuestario correspondiente.
18. Efectuar el girado y pago, de las obligaciones municipales, en la Fase de Ejecución del Proceso Presupuestario, registrándolos en el SIAF.
19. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
20. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
21. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración.

06.2.4- DE LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA

ARTÍCULO 58º.- La Subgerencia de Logística e Informática es el órgano de apoyo responsable de conducir de manera eficiente y eficaz los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento, orientados al uso racional de los bienes y suministros, así como los servicios auxiliares y desarrollo de sistemas informáticos, asegurando una adecuada y óptima prestación de servicios a la comunidad

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO 59º.- Son funciones de la Subgerencia de Logística e Informática.

1. Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de logística, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y contrataciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

2. Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Contrataciones, así como organizar, asesorar y controlar los procesos de selección de todos los órganos de la Municipalidad,
3. Formular el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios para ser comprendida en el Presupuesto anual.
4. Programar el almacenamiento y garantizar el abastecimiento racional y oportuno de los bienes, materiales e insumos que requieran los órganos de la Municipalidad.
5. Supervisar la elaboración y custodia del acervo documentario de los procesos de Selección.
6. Coordinar con las diferentes unidades orgánicas sus necesidades y especificaciones técnicas para la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras, según el plan vigente.
7. Disponer la distribución de los bienes, de acuerdo a los pedidos de las unidades orgánicas y en función al stock de almacén.
8. Supervisar y controlar la eficiente prestación de los servicios de agua, energía eléctrica, telefonía fija, telefonía celular y radio comunicación y otros.
9. Disponer el registro, verificación y control en la base de datos de inmuebles y terrenos de propiedad de la Municipalidad.
10. Ejecutar, controlar y supervisar el registro de los compromisos de gasto en materia de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-GL.
11. Administrar, en forma técnica los almacenes de bienes, adoptando las correspondientes medidas de conservación y seguridad.
12. Elaborar las Órdenes de Compra y de Servicios.
13. Registrar en el SIAF las certificaciones presupuestales y solicitar las certificaciones del crédito presupuestario correspondiente, en los procesos de adquisición de bienes y servicios
14. Efectuar los inventarios de almacén.
15. Controlar el adecuado abastecimiento de combustible de las unidades vehiculares y maquinarias.
16. Custodiar las Especies Valoradas.
17. Supervisar los servicios de seguridad y vigilancia de los locales municipales así como el mantenimiento, conservación y limpieza de los mismos.
18. Formular los estudios de posibilidades que ofrece el mercado, necesarios para los procesos de selección a convocar.
19. Formular los Expedientes de Contratación para los diferentes procesos de selección, gestionando su aprobación.
20. Remitir la información que requieran los órganos rectores del Sistema de Abastecimiento, dentro de los plazos establecidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

21. Controlar estrictamente el cumplimiento de los contratos de adquisición y contrataciones de bienes y servicios, según su competencia.
22. Calcular las penalidades a la que se hacen merecedores los proveedores por incumplimiento de contratos de bienes y de los servicios de su competencia.
23. Formular y proponer normas internas orientadas a dar estricto cumplimiento a lo normado por el Sistema de Abastecimiento.
24. Diseñar, desarrollar y mantener los sistemas informáticos de la Municipalidad.
25. Supervisar, la operatividad de los equipos informáticos y de comunicación de la Municipalidad.
26. Actualizar, evaluar y monitorear el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Ica, así como el Portal de Transparencia Estándar.
27. Cautelar el almacenamiento, la integridad y seguridad de la información que se registra en los Aplicativos Informáticos como el SIGA, SIAF, SISCAT y otros.
28. Formular y proponer un plan de contingencia informática y de comunicaciones, garantizando la normal operatividad de la red informática y servicios de internet.
29. Prestar servicios de soporte informático a las demás unidades orgánicas.
30. Administrar el inventario del equipo informático y licencias de software.
31. Emitir opinión técnica en la adquisición de software y licencias correspondientes.
32. Formular la información que requieran los entes gubernamentales, sobre los aspectos informáticos de la Municipalidad, los que deben ser remitidos dentro de los plazos establecidos.
33. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Logística e Informática e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
34. Efectuar el Compromiso, para la ejecución de la adquisición de los bienes y servicios, de su competencia, registrándolos en el SIAF.
35. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
36. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
37. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

06.2.5- DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y EQUIPO MECANICO

ARTÍCULO 60º.- La Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico es el órgano de apoyo responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas a la administración, registro, supervisión y disposición de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Municipalidad y de los que se encuentren bajo su administración.

Depende Jerárquicamente de la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO 61º.- Son funciones de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico.

1. Planificar, ejecutar, dirigir y controlar las actividades de custodia y conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Municipalidad y de los que se encuentran bajo su administración.
2. Identificar, los bienes de propiedad de la Municipalidad y los que se encuentran bajo su administración.
3. Controlar en forma periódica, el estricto cumplimiento de los contratos suscritos con personas naturales o jurídicas, por el alquiler de los bienes municipales, en los aspectos de plazos de vigencia, cronograma de pagos, obligaciones de mantenimiento y conservación, efectuando las notificaciones que corresponda requiriendo el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
4. Informar a la Gerencia de Administración y Asesoría Jurídica, en caso de incumplimiento de los contratos de alquiler de los bienes municipales, por parte de los conductores, a fin de que se actúe legalmente en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad.
5. Ejecutar inspecciones técnicas de los bienes de propiedad de la Municipalidad y de los que están bajo su administración, tendientes a verificar su uso y destino.
6. Elaborar el diagnóstico de la situación técnica y legal de los bienes de propiedad de la Municipalidad y de los que están bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal.
7. Remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de propiedad de la Municipalidad o los que se encuentran bajo su administración, para su incorporación en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP.
8. Desarrollar acciones de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente.
9. Realizar la Depreciación y las Revaluaciones anuales de los bienes muebles e inmuebles, para su remisión oportuna a la Subgerencia de Contabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

10. Formular los actos de saneamiento, adquisición y administración de los bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes.
11. Proponer la contratación de pólizas de seguros para los bienes de propiedad de la Municipalidad y los que se encuentran bajo su administración, conforme a prioridad.
12. Formular y proponer los proyectos de Resolución que corresponda, para la aprobación de los procesos de Alta y Baja de Bienes, coordinando con la Subgerencia de Contabilidad, emitiendo los informes técnicos que corresponda.
13. Proponer la aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes.
14. Asistir a la Subgerencia de Logística e Informática, en los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes.
15. Realizar los inventarios anuales de bienes de conformidad con las normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
16. Proponer la aplicación de sanciones administrativas al personal que incumpla la normatividad sobre el Sistema Nacional de Bienes Estatales.
17. Formular y proponer el plan de mantenimiento preventivo del equipo mecánico de la Municipalidad.
18. Programar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo y reparación posterior, la reposición y renovación del equipo mecánico, con la finalidad de garantizar la prestación de los diversos servicios.
19. Formular, en forma oportuna, los requerimientos de lubricantes, combustibles y servicios para garantizar la operatividad de la maquinaria.
20. Controlar, en forma permanente el uso de combustibles, proponiendo normas internas para una mayor y mejor efectividad.
21. Proponer la adquisición de pólizas de seguros contra todo riesgo para los bienes, equipos y maquinaria.
22. Formular, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, un plan de capacitación al personal encargado de la operatividad de las maquinarias y equipos de la Municipalidad.
23. Programar, en coordinación con las diferentes unidades orgánicas, la asignación y debido uso de la maquinaria.
24. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
25. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
26. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA


27. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración.

CAPITULO VII

CODIGO Nº 07.-DE LOS ÓRGANOS DE LINEA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA


DE LAS FUNCIONES

07.1- DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SEGURIDAD CIUDADANA






ARTÍCULO 62º.- La Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, se constituye en un órgano de Línea de la Municipalidad Provincial de Ica, encargada de promover, ordenar, controlar y fiscalizar las actividades relacionadas con la promoción del desarrollo económico local. Asimismo se encarga de desarrollar acciones orientadas a la protección de la población en caso de desastres naturales, prestar ayuda oportuna y adecuada. De igual manera se encarga de desarrollar acciones orientadas a preservar la seguridad ciudadana de los vecinos de la jurisdicción. Cumple funciones como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión Pública.

Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.



ARTÍCULO 63º.- Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana:

- 
- 
- 
1. Formular, un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible e implementarlo en función a los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la Provincia.
 2. Dirigir, supervisar la simplificación de procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento.
 3. Suscribir y otorgar licencias de funcionamiento a locales, para el desarrollo de alguna actividad económica.
 4. Disponer la clausura de los locales que no cuenten con licencia de funcionamiento o que no reúnan los requisitos técnicos y/o legales o que contravengan la tranquilidad, orden y salud pública.
 5. Supervisar que los locales que desarrollan actividades económicas y cuentan con licencia de funcionamiento cumplan con las normas técnicas de seguridad.
 6. Emitir Resoluciones Gerenciales sobre temas inherentes a sus funciones.
 7. Administrar y resolver los expedientes sobre Licencias de Funcionamiento y Autorización de Anuncios.
 8. Formular proyectos de Reglamentos y Directivas, de carácter orgánico.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

9. Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de planes y programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en coordinación con la Agencia de Fomento a la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Ica.
10. Proponer la regulación pertinente en materia de actividades económicas permisibles a desarrollarse en las vías públicas.
11. Emitir las autorizaciones para la instalación de anuncios y propaganda en locales públicos o privados que cuenten con Licencia de Funcionamiento, o en las vías públicas.
12. Emitir las autorizaciones para la realización de espectáculos públicos no deportivos.
13. Promover la formalización y consolidación de la micro y pequeña empresa y brindarles programas de apoyo en coordinación con entidades públicas y privadas.
14. Fomentar la actividad artesanal, en coordinación con el Comité Local de Fomento Artesanal.
15. Promover el turismo interno a nivel escolar, en coordinación con el Ministerio de Cultura y entidades afines.
16. Promover el desarrollo turístico de la provincia de Ica.
17. Supervisar la calidad de los servicios turísticos.
18. Planificar, dirigir y conducir las actividades de Defensa Civil en la Municipalidad Provincial de Ica.
19. Promover la formulación del Plan Provincial de Defensa Civil, proponiéndolo al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, para su aprobación.
20. Formular planes de prevención y de atención de emergencias ante desastres naturales o producidos por el hombre.
21. Formular y mantener actualizado el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana de Ica, de conformidad con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
22. Participar de acuerdo a sus competencias en la formulación de normas y planes para los procesos de gestión de riesgos de desastres, en las sesiones del grupo de trabajo presidido por el alcalde.
23. Planificar, organizar y controlar el servicio de Seguridad Ciudadana.
24. Proponer proyectos de Directivas y Reglamentos de su competencia para mejorar la gestión de la administración municipal.
25. Coordinar, con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Ica y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de seguridad ciudadana.
26. Formular y proponer normas sobre seguridad ciudadana en coordinación con el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.
27. Planificar, dirigir y controlar las acciones de la Policía Municipal.
28. Proponer, modificaciones al TUPA, en los casos que le corresponda, sustentada en modificaciones de la normatividad legal o simplificación de los procedimientos a su cargo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

29. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Gerencia de Desarrollo Económico, Comercialización y Seguridad Ciudadana e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
30. Elaborar y suscribir los estudios de pre inversión y los registra en el Banco de Proyectos.
31. Levantar las observaciones emitidas por la OPI, a los estudios de pre inversión.
32. Ejecutar los Proyectos de Inversión Pública autorizados por la Alcaldía.
33. Supervisar, inspeccionar y liquidar Proyectos de Inversión Pública de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
34. Elaborar el estudio definitivo, expediente técnico u otro documento equivalente, o supervisar su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano.
35. Efectuar y remitir a la Oficina de Programación e Inversiones, una vez liquidado los proyectos, la información para el registro del informe de cierre correspondiente.
36. Solicitar las modificaciones presupuestarias necesarias para la adecuada ejecución del gasto para el cumplimiento de los objetivos previstos.
37. Promover la suscripción de convenios en materia de su competencia, con organismos nacionales o extranjeros; así como monitorear la ejecución de los convenios vigentes.
38. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
39. Cumplir las normas del sistema nacional de control; así como la implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional.
40. Proponer, impulsar e implementar mejoras e innovaciones en los diversos procesos, procedimientos y normatividad interna en coordinación con la Gerencia Municipal.
41. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
42. Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal

ARTÍCULO 64º.- La Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- 07.1.1-Subgerencia de Desarrollo Económico Local
- 07.1.2-Subgerencia de Defensa Civil
- 07.1.3-Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

07.1.1- DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

ARTÍCULO 65º.- La Subgerencia de Desarrollo Económico Local, se constituye en el órgano encargado de promover actividades relacionadas con la promoción del desarrollo económico local.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 66º.- Son funciones de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local:

1. Planificar, ejecutar, dirigir y controlar las actividades de apoyo a la micro y pequeña empresa a fin de mejorar la competitividad local.
2. Ejecutar, campañas de orientación tendientes a la formalización de las micro y pequeñas empresas.
3. Formular y actualizar el Plan de Desarrollo Local de la Provincia de Ica.
4. Emitir opinión técnica para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento.
5. Suscribir las Licencias de Funcionamiento, conjuntamente con el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.
6. Fomentar la actividad artesanal, en coordinación con el Comité Local de Fomento Artesanal.
7. Coordinar y participar con la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad, en las acciones de control de la calidad de los bienes y de la prestación de los servicios que se ofertan a la comunidad.
8. Formular un sistema informático de datos de la oferta turística y servicios relacionados, para la toma de decisiones.
9. Promover la inversión privada para el desarrollo de proyectos que coadyuven al turismo interno.
10. Promover y apoyar eventos de promoción turística.
11. Ejecutar campañas publicitarias de respeto y seguridad al turista.
12. Emitir opinión técnica en las autorizaciones para la instalación de anuncios y propaganda en locales públicos o privados, o en las vías públicas.
13. Emitir opinión técnica para el otorgamiento de autorizaciones para la realización de espectáculos públicos no deportivos.
14. Programar la realización de ferias de productos alimenticios y artesanales.
15. Elaborar y mantener actualizado el padrón general de los establecimientos que desarrollan actividades económicas.
16. Planificar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento del Camal Municipal.
17. Formular, proponer y ejecutar, las normas sobre la regulación pertinente en materia de actividades económicas permisibles a desarrollarse en las vías públicas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



18. Proponer, modificaciones al TUPA, en los casos que le corresponda, sustentada en modificaciones de la normatividad legal o simplificación de los procedimientos a su cargo.
19. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
20. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
21. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
22. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.



07.1.2- DE LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL

ARTÍCULO 67º.- La Subgerencia de Defensa Civil, se constituye en el órgano encargado de desarrollar acciones orientadas a la protección de la población en caso de desastres naturales de cualquier índole u origen, mediante la prevención de daños personales y materiales, prestar ayuda oportuna y adecuada, en concordancia con la política y planes de Defensa Civil.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 68º.- Son funciones de la Subgerencia de Defensa Civil:

1. Planificar, ejecutar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la Defensa Civil.
2. Implementar la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante el planeamiento, organización y evaluación de las actividades y acciones necesarias para mitigar los peligros y desastres.
3. Promover la conformación de las Plataformas Distritales de Defensa Civil.
4. Identificar y monitorear los peligros, emergencias y desastres, así como la administración e intercambio de información para la toma de decisiones.
5. Programar y ejecutar la Estimación del Riesgo de Desastres en la jurisdicción.
6. Establecer los niveles de riesgos según identificación de peligro de análisis de vulnerabilidades.
7. Ejecutar un plan de preparación y capacitación de brigadistas de Defensa Civil.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

8. Coordinar y apoyar acciones de prevención ante desastres naturales.
9. Promover campañas de difusión sobre Defensa Civil.
10. Desarrollar un Sistema Informático de datos, sobre población, recursos materiales, instituciones públicas y privadas, que pueda ser de utilidad ante la ocurrencia de desastres naturales.
11. Realizar inspecciones técnicas de seguridad en Defensa Civil, tendientes a evaluar el grado de riesgo que presenten los establecimientos, para el desarrollo de sus actividades.
12. Planificar, desarrollar y supervisar la realización de simulacros de desastres naturales, en Instituciones Educativas de todos los niveles, centros laborales públicos y privados.
13. Establecer relaciones permanentes con los medios de comunicación, tendientes a la difusión de las actividades de Defensa Civil.
14. Proponer la aplicación de medidas sancionadoras a quienes vulneren o trasgredan las normas legales sobre Defensa Civil.
15. Formular el Plan Provincial de Defensa Civil, proponiéndolo al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, para su aprobación.
16. Ejecutar el Plan Provincial de Defensa Civil, en coordinación con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo y la participación de Instituciones públicas y privadas.
17. Establecer las zonas para albergues ante casos de emergencia por desastres naturales.
18. Identificar las zonas de alto riesgo, en relación con el Mapa de Riesgos de la Provincia, controlando que dichas zonas no sean usadas para vivienda u otro uso del suelo.
19. Gestionar y administrar el Centro de Operaciones de Emergencia Local el cual deberá estar debidamente equipado con bienes básicos o necesarios para la atención de afectados, ante cualquier emergencia.
20. Articular el sistema de comunicación permanente, con todos los Centro de Operaciones de Emergencia Distritales.
21. Proponer modificaciones al TUPA, en los casos que le corresponda, sustentada en modificaciones de la normatividad legal o simplificación de los procedimientos a su cargo.
22. Formular, el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Defensa Civil e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
23. Formular y planes y ejecutan los procesos de la gestión de riesgos de desastres.
24. Elaborar un plan de gestión correctiva de riesgos.
25. Establecer mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia, en casos de peligro inminente, solicitando apoyo del INDECI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

26. Generar información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD
27. Implementar y operar los almacenes locales o adelantados de la Gestión del Riesgo de Desastres para la atención a los damnificados por emergencias y desastres.
28. Formular y ejecutar Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, Planes de preparación, Planes de operaciones de emergencia, Planes de educación comunitaria, Planes de rehabilitación y Planes de contingencia, en coordinación con el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres.
29. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
30. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
31. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.



07.1.3- DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 69º.- La Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, es el órgano encargado de las acciones de prestación del servicio de seguridad ciudadana y de dar cumplimiento a las normas y disposiciones municipales a través de la Policía Municipal.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.




ARTÍCULO 70º.- Son funciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.

1. Planificar, ejecutar, dirigir y controlar las acciones referidas a la prestación del servicio de seguridad ciudadana, y las acciones de la Policía Municipal.
2. Brindar apoyo al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Policía Nacional de acuerdo a lo establecido en el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana.
3. Formular el plan de capacitación del personal de serenazgo y policía municipal e intervenir en los procesos de selección.
4. Ejecutar, acciones de vigilancia y patrullaje, tendiente a garantizar la seguridad, tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública.
5. Desarrollar, acciones de apoyo que soliciten los vecinos, ante la ocurrencia de actos que atenten contra la tranquilidad pública.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

- 
- 
- 
6. Coordinar acciones con la Policía Nacional, para el cumplimiento de los servicios de seguridad ciudadana y de la Policía Municipal.
 7. Formular, normas para el cabal cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana y proponerlas al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, para su aprobación.
 8. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas y disposiciones Municipales por parte de los conductores de los establecimientos.
 9. Apoyar acciones emprendidas por la Subgerencia de Defensa Civil, Policía Nacional y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.
 10. Brindar apoyo a los órganos y a las unidades orgánicas que lo requieran para el cumplimiento de las disposiciones de competencia municipal, coordinando acciones con la Policía Nacional cuando corresponda.
 11. Realizar la fiscalización posterior a los establecimientos que han obtenido Licencia de Funcionamiento.
 12. Proponer modificaciones al TUPA, en los casos que le corresponda, sustentada en modificaciones de la normatividad legal o simplificación de los procedimientos a su cargo.
 13. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Serenazgo y Policía Municipal e informar trimestralmente a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
 14. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
 15. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
 16. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.

07.2- DE LA GERENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD



ARTÍCULO 71°.- La Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, se constituye en un órgano de Línea de la Municipalidad Provincial de Ica, encargada de promover actividades relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente y la salubridad, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Así como las acciones de mantenimiento y conservación de las aéreas verdes, y ornato de la ciudad. Cumple funciones como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión Pública.



Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO 72º.- Son funciones de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad:

1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear las políticas, planes y programas, en materia ambiental, en concordancia con los planes y políticas regionales, sectoriales y nacionales.
2. Formular proyectos de Reglamentos y Directivas, de carácter orgánico.
3. Supervisar la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Local
4. Promover, la educación e investigación ambiental en la Provincia de Ica e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
5. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones y objetivos.
6. Coordinar con los diversos niveles de gobierno la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.
7. Regular y normar el proceso de disposición final de los desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de la Provincia de Ica.
8. Regular y normar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
9. Difundir políticas, planes y programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Distritales y organismos regionales y nacionales pertinentes.
10. Expedir Resoluciones relacionadas al Sistema de Gestión Ambiental Local.
11. Formular y actualizar, así como dirigir y supervisar la implementación del Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos –PIGARS.
12. Supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento de los rellenos sanitarios en el marco de la Ley General de Residuos Sólidos y normas aplicables al caso.
13. Brindar la información que requieran los entes superiores respecto al manejo de los residuos sólidos, los que debe efectuarse dentro de los plazos establecidos.
14. Brindar apoyo y coordinar acciones con la Comisión Ambiental Municipal.
15. Planificar, ejecutar, dirigir y control las actividades de mantenimiento, conservación, recuperación y ampliación de las aéreas verdes.
16. Planificar, dirigir, monitorear, controlar y evaluar las acciones de la Subgerencia de Aéreas Verdes y Ornato y la correcta administración del vivero y zoológico municipal.
17. Proponer ordenanzas y otras normas en materia de residuos sólidos, de salubridad alimentaria y medio ambiente.
18. Resolver reclamaciones en materia de salubridad, preservación del medio ambiente y otros asuntos de su injerencia.
19. Informar al Ministerio del Ambiente, sobre la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y otros orígenes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

20. Proponer, modificaciones al TUPA, en los casos que le corresponda, sustentada en modificaciones de la normatividad legal o simplificación de los procedimientos a su cargo.
21. Formular, el Plan Operativo Institucional (POI) de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad e informar trimestralmente a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
22. Elaborar y suscribir los estudios de pre inversión y los registra en el Banco de Proyectos.
23. Levantar las observaciones emitidas por la OPI, a los estudios de pre inversión.
24. Proponer proyectos de Directivas y Reglamentos de su competencia para mejorar la gestión de la administración municipal.
25. Elaborar los términos de referencia cuando se contrate la elaboración de los estudios de pre inversión, siendo responsable por el contenido de dichos estudios. Asimismo, elabora el plan de trabajo cuando la elaboración de los estudios de pre inversión la realice la propia Unidad Formuladora.
26. Ejecutar el PIP autorizado por la Alcaldía, o el que haga sus veces.
27. Supervisar, inspeccionar y liquidar Proyectos de Inversión Pública de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
28. Elaborar el estudio definitivo, expediente técnico u otro documento equivalente, o supervisar su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano.
29. Efectuar y remitir a la Oficina de Programación e Inversiones, una vez liquidado los proyectos, la información para el registro del informe de cierre correspondiente.
30. Promover operativos multisectoriales de vigilancia, control y supervisión de productos que generen contaminación ambiental y daño a la salud pública.
31. Emitir constancias de Inspección Sanitaria a los establecimientos comerciales en materia de expendio de alimentos en el marco de la seguridad alimentaria
32. Emitir Certificados de Análisis, según los exámenes practicados a los productos alimenticios.
33. Solicitar las modificaciones presupuestarias necesarias para la adecuada ejecución del gasto para el cumplimiento de los objetivos previstos.
34. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
35. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
36. Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO 73º.- La Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

07.2.1-Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad

07.2.2-Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato

07.2.1- DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD

ARTÍCULO 74º.- La Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad se constituye en el órgano encargado de promover acciones tendientes a controlar el medio ambiente y la salubridad pública, en el ámbito de la Provincia de Ica

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad.

ARTÍCULO 75º.- Son funciones de la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad.

1. Controlar el estricto cumplimiento de las normas legales sobre protección y conservación del medio ambiente.
2. Supervisar y controlar la disposición final de los desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales.
3. Implementar el Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos –PIGARS, en coordinación con las Áreas Funcionales correspondientes.
4. Implementar el Sistema de Gestión Ambiental Local en coordinación con las Áreas Funcionales correspondientes
5. Emitir informes técnicos para la expedición de Resoluciones de evaluación ambiental.
6. Supervisar y controlar el cumplimiento de las normas relacionadas con la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes que perjudican el medio ambiente.
7. Formular procesos para solucionar los problemas de residuos sólidos urbanos, en sus etapas de barrido, recojo, transporte y disposición final.
8. Supervisar el transporte de residuos clasificados como peligrosos en el ámbito de la Provincia de Ica.
9. Coordinar con las Municipalidades Distritales la realización de campañas de control sanitario y medio ambiente.
10. Supervisar el cumplimiento de las normas establecidas, controlando los impactos ambientales que pueda generar la prestación de los servicios de limpieza pública por parte de la empresa concesionaria.
11. Ejecutar campañas de educación ambiental, tendientes a la protección del medio ambiente.
12. Efectuar campañas de sensibilización para la detección de elementos contaminantes, proponiendo las acciones sancionadoras que corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

13. Proponer, ordenanzas, directivas o normas de gestión ambiental, en concordancia con las normas de los órganos rectores, solicitando opinión favorable a la Comisión Ambiental Municipal para su implementación.
14. Proponer normas en materia de salubridad a cumplirse en los establecimientos comerciales, industriales, instituciones educativas y lugares públicos.
15. Supervisar los análisis practicados a los productos alimenticios, solicitados por terceros o de oficio.
16. Evaluar, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, los estudios de impacto ambiental, relacionados con los procesos de otorgamiento de licencias de construcción.
17. Evaluar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, con el fin de mitigar los impactos negativos.
18. Emitir informes en materia medio ambiental para el otorgamiento de licencias de funcionamiento para establecimientos industriales y comerciales.
19. Efectuar el control sanitario de las actividades económicas y sociales, preferentemente los relacionados con los alimentos.
20. Proponer, modificaciones al TUPA, en los casos que le corresponda, sustentada en modificaciones de la normatividad legal o simplificación de los procedimientos a su cargo.
21. Formular, el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad e informar trimestralmente a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
22. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
23. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
24. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad.

07.2.2.- DE LA SUBGERENCIA DE AREAS VERDES Y ORNATO

ARTÍCULO 76º.- La Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, se constituye en el órgano encargado de promover acciones tendientes a brindar mantenimiento, conservación y ampliación de las áreas verdes, administración del vivero y zoológico municipal, así como las acciones de limpieza y barrido de calles y lugares públicos en ámbito del distrito capital de la Provincia de Ica

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO 77º.- Son funciones de la Subgerencia de Aéreas Verdes y Ornato

1. Ejecutar, programas de mantenimiento, conservación de las aéreas verdes.
2. Desarrollar campañas de forestación y reforestación tendientes a efectos de contrarrestar los aspectos de contaminación ambiental.
3. Ejecutar acciones para la recuperación y ampliación de los espacios destinados a las aéreas verdes de uso público.
4. Ejecutar las actividades de recojo, transporte y eliminación de malezas.
5. Desarrollar y controlar el servicio de limpieza y barrido de calles y de espacios de uso público, implementando un mantenimiento efectivo y permanente.
6. Supervisar y regular el servicio de barrido, recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos.
7. Supervisar el ornato de la ciudad, velando que no se atente contra el mismo.
8. Conducir el funcionamiento adecuado del vivero municipal, con el objetivo de producir plantas que sirvan para el mantenimiento y ampliación de las aéreas verdes, mejorando el ornato de la ciudad.
9. Planificar, dirigir, ejecutar y controlar el funcionamiento del zoológico municipal, como un espacio de conservación y mantenimiento de la fauna.
10. Formular una cartografía y estadística de las aéreas verdes del distrito capital, a fin de evaluar su impacto en aspectos de protección del medio ambiente.
11. Imponer sanciones y multas cuando se atente contra el ornato de la ciudad.
12. Proponer la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas para el establecimiento de nuevas aéreas verdes o mantenimiento de las existentes.
13. Proponer, el pintado de las fachadas de las casas y edificios, tendiente a mejorar el ornato de la ciudad.
14. Emitir, normas orientadas al cumplimiento de las funciones de mantenimiento, conservación y ampliación de las aéreas verdes y del vivero y zoológico municipal.
15. Proponer, modificaciones al TUPA, en los casos que le corresponda, sustentada en modificaciones de la normatividad legal o simplificación de los procedimientos a su cargo.
16. Formular, el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Aéreas Verdes y Ornato e informar trimestralmente a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



17. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
18. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
19. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad

07.3- DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 78º.- La Gerencia de Desarrollo Social, se constituye en un órgano de línea de la Municipalidad Provincial de Ica, encargado de brindar diversos servicios de índole social, salud, educación, registro civil, complementación alimentaria, velar por los derechos del niño, niña, adolescentes y personas con discapacidad y de la promoción y difusión de la cultura, deporte y recreación. Asimismo se encarga de la administración de los locales deportivos y de esparcimiento de la municipalidad. Cumple funciones como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de proyectos de inversión pública.

Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 79º.- Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social:

1. Coordinar con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas el diseño, ejecución y evaluación del proyecto educativo de su jurisdicción.
2. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadano.
3. Administrar los locales deportivos y de esparcimiento (campo ferial) de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.
4. Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con el gobierno regional, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
5. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte.
6. Coordinar acciones de protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.
7. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

8. Proponer proyectos de Directivas y Reglamentos de su competencia para mejorar la gestión de la administración municipal.
9. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
10. Promover, actividades culturales diversas.
11. Regular y fortalecer el accionar de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA).
12. Controlar la correcta administración del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población.
13. Establecer canales de concertación entre la población y los programas sociales.
14. Conducir los Registros Civiles en la Municipalidad, de conformidad a las normas emitidas por el órgano rector.
15. Otorgar autorizaciones para la realización de espectáculos educativos, recreacionales, culturales y deportivos, en locales municipales así como en las vías y áreas de uso o dominio público.
16. Promover, ejecutar y supervisar planes y programas tendientes a asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.
17. Coordinar y promover la creación y el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor –CIAM.
18. Supervisar la atención de las personas en situación de discapacidad a través de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED.
19. Proponer normas y emitir directivas para el cabal cumplimiento de las funciones encomendadas.
20. Promover acciones tendientes a la captación de recursos para el financiamiento de programas alimentarios, mediante convenios con organismos cooperantes.
21. Proponer, ejecutar y conducir la política de participación vecinal.
22. Formular proyectos de Reglamentos y Directivas, de carácter orgánico.
23. Proponer, modificaciones al TUPA, en los casos que le corresponda, sustentada en modificaciones de la normatividad legal o simplificación de los procedimientos a su cargo.
24. Formular, el Plan Operativo Institucional (POI) de la Gerencia de Desarrollo Social e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
25. Efectuar y remitir a la Oficina de Programación e Inversiones, una vez liquidado los proyectos, la información para el registro del informe de cierre correspondiente.
26. Elaborar y suscribir los estudios de pre inversión y los registra en el Banco de Proyectos.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

- 
- 
27. Elaborar los términos de referencia cuando se contrate la elaboración de los estudios de pre inversión, siendo responsable por el contenido de dichos estudios. Asimismo, elabora el plan de trabajo cuando la elaboración de los estudios de pre inversión la realice la propia UF.
 28. Ejecutar el PIP autorizado por la Alcaldía, o el que haga sus veces.
 29. Elaborar el estudio definitivo, expediente técnico u otro documento equivalente, ó supervisar su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano.
 30. Supervisar, inspeccionar y liquidar Proyectos de Inversión Pública de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
 31. Solicitar las modificaciones presupuestarias necesarias para la adecuada ejecución del gasto para el cumplimiento de los objetivos previstos.
 32. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
 33. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
 34. Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 80º.- La Gerencia de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:


- 07.3.1-Subgerencia de Programas Sociales
- 07.3.2-Subgerencia de Registro Civil.
- 07.3.3-Subgerencia de Participación ciudadana, Educación, Cultura, y Deportes

07.3.1- DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES




ARTÍCULO 81º.- La Subgerencia de Programas Sociales se constituye en el órgano encargado de dirigir los programas sociales en beneficio de la población de menores recursos, desarrollo de acciones tendientes a cautelar los derechos del niño, de la mujer, del adolescente y de las personas con discapacidad.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social.



ARTÍCULO 82º.- Son funciones de la Subgerencia de Programas Sociales.

1. Administrar el Programa del Vaso de Leche-PROVAL.
 2. Proponer la permanente actualización del Reglamento del Comité de Administración del Vaso de Leche.
- 



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

3. Supervisar y actualizar la correcta selección de beneficiarios de los programas alimentarios y demás programas.
4. Formular y remitir la información a la Contraloría General de la República, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Ministerio de Economía y Finanzas, así como para los órganos superiores internos, sobre ejecución de los programas de apoyo alimentario, sistema de focalización de hogares-SISFOH y otros.
5. Ejecutar programas de lucha contra la pobreza.
6. Formular estrategias para identificar a la población en situación de pobreza, para proveer su atención.
7. Conducir la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED.
8. Promover la participación de la comunidad organizada en los programas sociales de apoyo alimentario.
9. Conducir el funcionamiento de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA.
10. Elaborar, de manera mecanizada, el registro actualizado de los beneficiarios de los programas sociales.
11. Ejecutar programas de capacitación en asuntos de seguridad alimentaria y desarrollo humano que promuevan el auto sostenimiento de la población organizada.
12. Formular normas o directivas que permitan el cabal cumplimiento de las funciones encomendadas.
13. Proponer, modificaciones al TUPA, en los casos que le corresponda, sustentada en modificaciones de la normatividad legal o simplificación de los procedimientos a su cargo.
14. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Programas Sociales e informar trimestralmente a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
15. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
16. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
17. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social.

07.3.2- DE LA SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 83º.- La Subgerencia de Registro Civil se constituye en el órgano encargado de dirigir las funciones del Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

cumplimiento a las normas establecidas y dictadas por el Registro Nacional de Identificación del Estado Civil - RENIEC.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 84º.- Son funciones de la Subgerencia de Registro Civil.

1. Registrar los hechos vitales y demás actos que modifique el estado civil de las personas.
2. Expedir constancias de las inscripciones que realiza.
3. Celebrar matrimonios civiles.
4. Proponer la celebración de matrimonios civil comunitarios.
5. Expedir copias certificadas de documentos que forman parte del acervo documentario.
6. Expedir partidas de nacimiento, matrimonio y defunción.
7. Formular y remitir dentro de los plazos establecidos, la información requerida por el Registro Nacional de Identificación de Estado Civil -RENIEC.
8. Formular sistemas informáticos en coordinación con la Subgerencia de Logística, sobre información del estado civil de las personas, procurando una mejor atención al usuario.
9. Proponer, modificaciones al TUPA, en los casos que le corresponda, sustentada en modificaciones de la normatividad legal o simplificación de los procedimientos a su cargo.
10. Formular, el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Registro Civil e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
11. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
12. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
13. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social y el RENIEC.

07.3.3- DE LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.

ARTÍCULO 85º.- La Subgerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deportes se constituye en el órgano encargado de las actividades tendientes a la promoción del desarrollo de la educación, salud, cultura y deportes, hacia el desarrollo humano y de administrar los locales deportivos y de esparcimiento de la municipalidad. Asimismo se encarga de organizar y canalizar la participación de las organizaciones sociales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 86º.- Son funciones de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deportes.

1. Formular planes para promocionar y desarrollar la educación, salud, la cultura, el deporte y la recreación.
2. Administrar y promover el uso la Biblioteca Municipal, para fomentar la educación, la cultura y la lectura.
3. Administrar los locales deportivos y de esparcimiento de propiedad municipal.
4. Promover la organización de Centros Culturales, Videotecas, generando mayores y mejores espacios para la educación y culturización de la población.
5. Proponer la celebración de convenios con entidades públicas y privadas con funciones afines, con el propósito de promover la educación en la Provincia de Ica.
6. Implementar programas de alfabetización en coordinación con la Dirección Regional de Educación, en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Ica.
7. Apoyar el desarrollo de actividades musicales, culturales, teatrales, recreativas, deportivas y folclóricas.
8. Proponer la realización de campeonatos deportivos multidisciplinarios, con participación de la comunidad en general.
9. Planificar, ejecutar y evaluar las actividades que promuevan y canalicen la participación de los vecinos en la gestión municipal en concordancia con las políticas establecidas por la Municipalidad y normas legales aplicables.
10. Fomentar la participación vecinal a través de la promoción de organizaciones sociales, juntas vecinales comunales y comités de gestión, de modo que se constituyan en coparticipes de las actividades y proyectos que ejecuta la Municipalidad.
11. Formular el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales.
12. Brindar reconocimiento a las organizaciones sociales, llevando el Registro de Organizaciones y velar por su constante actualización de acuerdo con las normas que se emitan para tal fin.
13. Promover periódicamente, el proceso eleccionario para la renovación de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Ica.
14. Proponer, modificaciones al TUPA, en los casos que le corresponda, sustentada en modificaciones de la normatividad legal o simplificación de los procedimientos a su cargo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

15. Formular, el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Participación ciudadana Educación, Cultura y Deportes e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
16. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
17. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
18. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social.

07.4- DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

ARTICULO 87°.- La Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial es el órgano de línea, encargado de gerenciar y administrar las acciones y actividades vinculadas a la seguridad vial y a las actividades relacionadas con la regulación y control de los servicios del transporte público de pasajeros, la circulación vial y el tránsito urbano en general, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables. Cumple funciones como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión Pública.

Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

ARTICULO 88°.- Son funciones de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial

1. Proponer el Plan Operativo Anual y su respectivo Presupuesto, e Informes Estadísticos en el ámbito de su competencia.
2. Elaborar y proponer las políticas y estrategias para la organización del transporte público, circulación vial, tránsito urbano y uso especial de las vías en la provincia, supervisando su cumplimiento.
3. Elaborar y supervisar la ejecución del Plan Preventivo Promocional de Seguridad Vial.
4. Promover la construcción de terminales terrestres y el establecimiento de paraderos de transporte público.
5. Proponer, coordinar y ejecutar programas de capacitación para el personal de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.
6. Coordinar y ejecutar el Plan Maestro de Transporte Provincial.
7. Supervisar la elaboración y/o actualización del registro provincial de transporte terrestre.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

8. Programar, dirigir y controlar actividades de registro y autorizaciones para el servicio de transporte y para el uso especial de las vías, así como su respectiva regulación.
9. Otorgar y/o desestimar autorizaciones y renovaciones de autorización de permisos de operación y permisos excepcionales para prestar el servicio público de transporte de pasajeros.
10. Proponer estudios de racionalización y descongestión del tránsito vehicular.
11. Crear, actualizar y/o eliminar rutas del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de Taxi Regular (Colectivo), hasta que dichas rutas sean incorporadas al Plan Regulador de Rutas.
12. Participar en la planificación del sistema de señalización con la Gerencia de Desarrollo Urbano de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, identificando las vías y rutas establecidas para el transporte de carga, el tránsito y vialidad en función al Plan Integral de Desarrollo Urbano.
13. Difundir las normas de educación vial en pos de la prevención de accidentes de tránsito.
14. Coordinar con la Subgerencia de Obras a fin de que se mantenga el reordenamiento del tránsito y la libre circulación vial durante la instalación, mantenimiento y/o renovación de los sistemas y elementos de señalización de tránsito y vialidad.
15. Coordinar con la Policía Nacional del Perú y otras entidades correspondientes, el ordenamiento del servicio de transporte público y el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, contando con la participación de los inspectores de la Municipalidad.
16. Coordinar y establecer la nomenclatura y señalización de las calles y vías de acuerdo con la regulación vigente, según lo aprobado en el Plan Integral de Desarrollo Urbano.
17. Coordinar y participar en el desarrollo, implementación, operación y mantenimiento del Sistema de Información para la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, buscando generar una base de datos que permita contar con información actualizada.
18. Evaluar permanentemente el impacto de los programas y proyectos desarrollados por las áreas de la gerencia y desarrollar medidas correctivas de mejoramiento.
19. Supervisar y controlar el desarrollo de los procedimientos sancionadores y emitir resoluciones en primera instancia, en relación a los asuntos de su competencia.
20. Delegar atribuciones a las unidades orgánicas dependientes siempre que sean compatibles con sus funciones.
21. Proponer modificaciones al TUPA, en los casos que le corresponda, sustentada en modificaciones de la normatividad legal o simplificación de los procedimientos a su cargo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



23. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
24. Elaborar y suscribir los estudios de pre inversión y registrarlos en el Banco de Proyectos.
25. Levantar las observaciones emitidas por la OPI, a los estudios de pre inversión.
26. Ejecutar los Proyectos de Inversión Pública autorizados por la Alcaldía.
27. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
28. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
29. Otros que le asigne la Gerencia Municipal.



ARTÍCULO 89º.- La Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- 07.4.1-Subgerencia de Transporte y Tránsito
- 07.4.2-Subgerencia de Seguridad Vial

07.4.1- DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO

ARTÍCULO 90º.- La Subgerencia de Transporte y Tránsito, es el órgano de línea encargado de dirigir, programar, coordinar y ejecutar las acciones de gestión y control de los servicios del transporte público de pasajeros, la circulación vial y el tránsito urbano en la provincia de Ica.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial






ARTÍCULO 91º.- Son funciones de la Subgerencia de Transporte y Tránsito:

1. Ejecutar las políticas y estrategias para la organización del transporte público, circulación vial, tránsito urbano y uso especial de las vías en la provincia.
2. Crear y mantener actualizado el registro provincial de transporte terrestre.
3. Otorgar y/o desestimar habilitaciones vehiculares, habilitaciones para conductores y cobradores, permisos eventuales, autorizaciones para paraderos y zonas reservadas, licencias de conducir de vehículos menores, permisos para restringir el tránsito, constancias y certificaciones, y otros de similar naturaleza operativa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

- 
- 
- 
- 
- 
4. Elaborar estudios de racionalización y descongestión del tránsito vehicular, de las rutas, recorridos e itinerarios de transporte público.
 5. Participar en la elaboración y/o actualización de normas relacionadas con la regulación y control del transporte público en la provincia de Ica.
 6. Elaborar y ejecutar proyectos de señalización y semaforización de tránsito vehicular y peatonal, así como, controlar la correcta operación de los mismos.
 7. Coordinar y ejecutar el control del servicio de transporte público en campo, a través de los inspectores verificando el cumplimiento de las normas, autorizaciones, concesiones, habilitaciones y permisos otorgados.
 8. Iniciar de oficio o por disposición superior, procedimientos sancionadores en relación a los asuntos de su competencia.
 9. Notificar, instruir y realizar todas las actuaciones e investigaciones necesarias en los procedimientos sancionadores a su cargo y elevar todo lo actuado al superior jerárquico, con las recomendaciones del caso para los fines legales consiguientes.
 10. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial e informar trimestralmente a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
 11. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
 12. Formular normas o directivas que coadyuven al cabal cumplimiento de las funciones encomendadas.
 13. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
 14. Otras que le encargue la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

07.4.2.- DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD VIAL

ARTICULO 92°.- La Subgerencia de Seguridad Vial, es el órgano de línea encargado de dirigir, programar, coordinar y ejecutar las políticas, acciones y actividades vinculadas a garantizar la seguridad vial, diseñando programas orientados a promover la educación y seguridad vial como un mecanismo preventivo promocional de la seguridad vial en la Provincia de Ica.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

ARTÍCULO 93°.- Son funciones de la Subgerencia de Seguridad Vial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

1. Proponer a la Gerencia el Plan Preventivo Promocional de Seguridad Vial, identificando los puntos críticos o negros de la circulación vehicular, proponiendo y ejecutando las alternativas de solución.
2. Ejecutar las acciones educativas, preventivas y promocionales de seguridad vial en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social.
3. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Urbano el mejoramiento de la infraestructura vial y la señalización vertical y horizontal.
4. Realizar jornadas permanentes de capacitación sobre las normas de seguridad vial a los conductores de vehículos, principalmente de transporte público.
5. Coordinar con la Policía Nacional la ejecución de acciones de control sobre las condiciones de seguridad y operatividad de los vehículos, especialmente los de servicio de transporte público.
6. Evaluar y/o proponer normas legales y reglamentarias que conlleven al mejoramiento de la seguridad y educación vial, así como, el cumplimiento de las mismas.
7. Proponer y organizar eventos tales como cursos capacitaciones estudios sobre prevención de accidentes de tránsito realizando campañas que promuevan la seguridad y educación vial.
8. Promover y convocar la participación, colaboración de entidades de actividad pública y privada, en los programas de seguridad y educación vial.
9. Iniciar de oficio o por disposición superior, procedimientos sancionadores en relación a los asuntos de su competencia.
10. Notificar, Instruir y realizar todas las actuaciones e investigaciones necesarias en los procedimientos sancionadores a su cargo y elevar todo lo actuado a superior jerárquico, con las recomendaciones del caso para los fines legales consiguientes.
11. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial e informar trimestralmente a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
12. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
13. Formular normas o directivas que coadyuven al cabal cumplimiento de las funciones encomendadas.
14. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
15. Otras que le encargue la Gerencia de Transporte, Tránsito y seguridad Vial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

07.5- DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 94º.- La Gerencia de Desarrollo Urbano, se constituye en un órgano de línea de la Municipalidad Provincial de Ica, encargado de garantizar una correcta organización del espacio físico, ejecutar la normatividad sobre obras públicas y privadas, liquidaciones de obras y catastro urbano. Cumple funciones como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión Pública

Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 95º.- Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

1. Supervisar la aplicación del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Ica.
2. Supervisar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.
3. Administrar y resolver los expedientes administrativos, de su competencia.
4. Emitir pronunciamiento respecto de las acciones de demarcación territorial en la Provincia.
5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes.
6. Proponer la ejecución directa, o mediante concesión, la ejecución de los proyectos de inversión pública de carácter multidistrital en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.
7. Supervisar a los supervisores e inspectores de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato o administración directa.
8. Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda.
9. Otorgar licencia de edificaciones y de habilitaciones urbanas.
10. Emitir Certificados de Posesión.
11. Coordinar el funcionamiento de las comisiones técnicas para el otorgamiento de licencias para habilitaciones urbanas y de edificaciones, proponiendo a los representantes de la Municipalidad, quienes presidirán las mismas.
12. Controlar los programas de expansión urbana, incentivando la inversión privada.
13. Supervisar el catastro municipal urbano y rural.
14. Regular el uso adecuado del espacio urbano, de retiros y áreas de uso público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

15. Proponer las modificaciones al Plan de Acondicionamiento Territorial.
16. Controlar y supervisar el Registro de Revisores Urbanos, de la Municipalidad.
17. Proponer proyectos de Directivas y Reglamentos de su competencia para mejorar la gestión de la administración municipal.
18. Aprobar las liquidaciones técnicas y financieras de los proyectos de inversión pública.
19. Establecer procesos de formalización y saneamiento físico legal de la propiedad informal.
20. Formular proyectos de Reglamentos y Directivas, de carácter orgánico.
21. Proponer, modificaciones al TUPA, en los casos que le corresponda, sustentada en modificaciones de la normatividad legal o simplificación de los procedimientos a su cargo.
22. Formular, el Plan Operativo Institucional (POI) de la Gerencia de Desarrollo Urbano e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
23. Elaborar y suscribir los estudios de pre inversión y registrarlos en el Banco de Proyectos.
24. Levantar las observaciones emitidas por la OPI, a los estudios de pre inversión.
25. Elaborar los términos de referencia cuando se contrate la elaboración de los estudios de pre inversión, siendo responsable por el contenido de dichos estudios. Asimismo, elabora el plan de trabajo cuando la elaboración de los estudios de pre inversión la realice la propia UF.
26. Ejecutar el PIP autorizado por la Alcaldía, o el que haga sus veces.
27. Elaborar el estudio definitivo, expediente técnico u otro documento equivalente, o supervisar su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano.
28. Efectuar y remitir a la Oficina de Programación e Inversiones, una vez liquidado los proyectos, la información para el registro del informe de cierre correspondiente.
29. Solicitar las modificaciones presupuestarias necesarias para la adecuada ejecución del gasto para el cumplimiento de los objetivos previstos.
30. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
31. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
32. Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO 96º.- La Gerencia de Desarrollo Urbano, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- 07.5.1-Subgerencia de Obras Públicas
- 07.5.2-Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- 07.5.3-Subgerencia de Obras Privadas y Catastro

07.5.1- DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 97º.- La Subgerencia de Obras Públicas se constituye en el órgano encargado de dirigir las acciones de elaboración de estudios, expedientes técnicos de proyectos municipales y ejecución de los mismos.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 98º.- Son funciones de la Subgerencia de Obras Públicas.

1. Planificar la ejecución de obras públicas, por parte de la Municipalidad Provincial de Ica.
2. Ejecutar e inspeccionar las obras planificadas por la Municipalidad, bajo la modalidad de administración directa.
3. Proponer la conformación de los Comités de Recepción de Obras.
4. Emitir opinión técnica para el otorgamiento de adelantos y pago de valorización en la ejecución de obras públicas.
5. Formular expedientes técnicos para la ejecución de obras.
6. Ejecutar la operación y mantenimiento de las obras.
7. Efectuar evaluaciones post ejecución de las obras públicas.
8. Proponer la contratación de los servicios de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnicos y supervisión de obras.
9. Controlar el cumplimiento de los contratos de ejecución de obras, emitiendo opinión técnica y cálculo de penalidades por mora u otras, a que se hacen merecedores los contratistas.
10. Proponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a los profesionales que cumplirán funciones de inspectores de obra.
11. Emitir Informe Técnico, en casos de impugnación de los actos dictados, durante el desarrollo de procesos de selección para la contratación de obras.
12. Formular, normas o directivas que coadyuven al cabal cumplimiento de las funciones encomendadas.
13. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Obras Públicas e informar trimestralmente a la Gerencia de Presupuesto,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.

14. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
15. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
16. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Urbano.

07.5.2- DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

ARTÍCULO 99º.- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras se constituye en el órgano encargado de controlar la correcta ejecución y la liquidación de los proyectos de inversión pública.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano,

ARTÍCULO 100º.- Son funciones de la Subgerencia de Supervisión Liquidación de Obras.

1. Controlar la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de los contratos.
2. Planificar, ejecutar, dirigir y controlar los procesos de liquidaciones de obras públicas ejecutadas por las modalidades de administración directa, por contrato y encargo.
3. Formular y establecer los lineamientos para realizar la liquidación técnica, financiera de las obras públicas.
4. Revisar y emitir opinión técnica sobre los informes de liquidación de contratos de obras remitidas por los contratistas de ejecución de obras.
5. Formular procedimientos para la realización de liquidaciones de obras de oficio, en los casos en que éstas no se hayan realizado en los plazos establecidos y a falta de una completa documentación sustentatoria.
6. Establecer en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad, procedimientos contables para la fase de liquidación de obras públicas, aplicando la normativa que corresponda.
7. Emitir opinión técnica para el otorgamiento o denegación de solicitudes de ampliación de plazo contractual en la ejecución de obras.
8. Emitir opinión técnica en los casos de intervención económica, en los requerimientos de pago de adicionales, en los deductivos de obra y para la resolución de contratos de obras.
9. Emitir Informe Técnico-Legal sobre la procedencia y responsabilidad respecto a infracciones cometidas por los contratistas de obras.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

10. Controlar a los supervisores e inspectores de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato o administración directa.
11. Formular reportes técnico-financieros que faciliten la identificación de liquidación de obras concluidas.
12. Emitir opinión para la aprobación de las Liquidaciones técnico-financiera de los proyectos.
13. Emitir los informes técnicos para transferir las obras concluidas y liquidadas a los sectores o unidades orgánicas que corresponda, para su administración, generando los beneficios e impacto esperado.
14. Coordinar con la Sugerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, los aspectos del registro patrimonial de la obra liquidada.
15. Disponer la custodia de la documentación sustentatoria de las liquidaciones de obra.
16. Emitir normas o directivas que coadyuven al cabal cumplimiento de las funciones encomendadas.
17. Proponer, modificaciones al TUPA, en los casos que le corresponda, sustentada en modificaciones de la normatividad legal o simplificación de los procedimientos a su cargo.
18. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras e informar trimestralmente a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
19. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
20. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
21. Otras funciones que le encomiende la Gerencia de Desarrollo Urbano.

07.5.3- DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO

ARTÍCULO 101º.- La Subgerencia de Obras Privadas y Catastro es el órgano encargado de elaborar, ejecutar y controlar los procesos para la ejecución de obras privadas y actualizar el Plan de Acondicionamiento Territorial, así como el catastro urbano de la Municipalidad.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 102º.- Son funciones de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro.

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de control de la ejecución de obras privadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

2. Establecer acciones de fiscalización del cumplimiento de las normas legales aplicables a los procesos de ejecución de obras privadas.
3. Emitir opinión técnica y proponer la demolición de construcciones que atenten contra los parámetros establecidos.
4. Emitir opinión técnica para el otorgamiento de licencias de edificaciones y de habilitaciones urbanas.
5. Realizar inspecciones técnicas tendientes a controlar los procesos constructivos de las obras privadas.
6. Ejecutar y actualizar el catastro municipal urbano y rural.
7. Supervisar y controlar el uso adecuado del espacio urbano, de retiros y aéreas de uso público.
8. Elaborar el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Ica, incorporando en el mismo, consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad.
9. Elaborar el Plan de Desarrollo Urbano, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, incorporando consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad.
10. Elaborar el Plan de Desarrollo Rural, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.
11. Elaborar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.
12. Emitir opinión técnica respecto de las acciones de demarcación territorial en la Provincia.
13. Emitir opinión para la aplicación de sanciones, a los infractores de planes y normas sobre el Acondicionamiento Territorial.
14. Emitir opinión técnica sobre las modificaciones al Plan de Acondicionamiento Territorial.
15. Llevar el Registro de Revisores Urbanos, de la Municipalidad.
16. Proponer la aplicación de multas a los infractores de las normas legales que rigen las edificaciones privadas o norma municipal dictada sobre aspectos relacionados con el funcionamiento de la Subgerencia.
17. Desarrollar acciones de mantenimiento del Catastro Municipal.
18. Controlar los procesos de habilitación urbana.
19. Emitir opinión técnica en los procesos de aprobación de habilitaciones urbanas, subdivisión de terrenos, cambios de zonificación, lotizaciones, transferencias, denuncios, cambios de nombre.
20. Emitir opinión técnica para el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos.
21. Proponer y ejecutar la nomenclatura de calles, parques y vías.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

22. Asesorar los procesos de formalización y regularización de la propiedad.
23. Controlar el registro y acervo documentario sustentatorio de los títulos de propiedad expedidos.
24. Evaluar y emitir opinión técnica en los procesos de titulación de la propiedad.
25. Emitir opinión técnica en los procesos de expedición de Certificados de Posesión.
26. Formular normas o directivas tendientes que coadyuven al cabal cumplimiento de las funciones encomendadas.
27. Proponer modificaciones al TUPA, en los casos que le corresponda, sustentada en modificaciones de la normatividad legal o simplificación de los procedimientos a su cargo.
28. Formular el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro e informar trimestralmente, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre los avances en la ejecución de las Actividades y/o Tareas programadas.
29. Formular el Plan de Desarrollo Catastral, controlar su aplicación y actualizarlo anualmente.
30. Implementar procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
31. Realizar control previo y concurrente a las operaciones, actividades y tareas asignadas.
32. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Urbano.

CAPITULO VIII

CODIGO N° 08- DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADO

08.1- SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE ICA - SAT ICA

ARTÍCULO 103º.- El Servicio de Administración Tributaria de Ica, es un órgano desconcentrado, cuya función principal es la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Ica.

Jerárquicamente está subordinado a la Municipalidad Provincial de Ica; sus facultades específicas se determinan en sus Estatutos y sus Reglamentos Internos y demás disposiciones legales que le son aplicables.

08.2- INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO 104º.- El Instituto Vial Provincial, es un órgano desconcentrado, encargado del desarrollo y mantenimiento de las vías rurales de la Provincia de Ica.

Jerárquicamente está subordinado a la Municipalidad Provincial de Ica; sus facultades específicas se determinan en sus Estatutos y sus Reglamento Internos y demás disposiciones legales que le son aplicables.

CAPITULO IX

CODIGO Nº 09.-DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

09.1-EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS -EPS EMAPICA S.A

ARTÍCULO 105º.- La Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A., es un órgano descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ica, es una empresa pública de derecho privado encargada de prestar los servicios públicos de agua potable y alcantarillado en las provincia de Ica y Palpa y los distritos de Parcona y Los Aquijes.

Se rige por lo señalado en sus Estatutos, la Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, Ley General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y su Reglamento y por las normas legales que le son aplicables.

09.2-CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.-CMAC ICA S.A.

ARTÍCULO 106º.- La Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica, es un órgano descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ica, es una empresa financiera de derecho público que goza de autonomía económica, financiera y administrativa, encargada de desarrollar funciones dentro del Sistema Financiero nacional.

Se rige por sus Estatutos, por las normas y directiva aplicables al funcionamiento de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, su funcionamiento es supervisado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AF, Banco Central de Reserva y sujeto a control por parte de la Contraloría General de la República.

TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 107º.- La Municipalidad Provincial de Ica, mantiene relaciones con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y con los Poderes del Estado, cuya finalidad es garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de acciones de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional.

Las relaciones establecidas se enmarcan dentro del respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente.

La Municipalidad para el cumplimiento de sus disposiciones puede solicitar el apoyo de la Policía Nacional, quien tiene la obligación de atender los requerimientos de apoyo.

ARTÍCULO 108º.- La Municipalidad Provincial de Ica, también mantiene relaciones de coordinación, de cooperación o de asociación con las Municipalidades Distritales de su jurisdicción así como a nivel nacional, para la ejecución de obras o prestación de servicios. Las relaciones se mantienen dentro del marco del respeto mutuo.

TITULO CUARTO

DEL REGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 109º.- Los funcionarios y empleados de la Municipalidad Provincial de Ica, están sujetos al régimen laboral de la administración pública, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

El personal obrero que labora en la Municipalidad Provincial de Ica, son servidores públicos sujetos al régimen de la actividad privada, establecido por el Decreto Legislativo N° 728.

Los trabajadores de la Municipalidad, que presta servicios de manera no autónoma, contratados por la modalidad de contrato administrativo de servicio - CAS, se sujetan al régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias.

TITULO QUINTO



DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 110º.- Son recursos económicos de la Municipalidad Provincial de Ica, los que se obtiene por las siguientes fuentes:

- a) Los tributos creados por Ley a su favor.
- b) Los ingresos propios generados por las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

- 
- 
- c) Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN.
 - d) Las donaciones y legados.
 - e) Las asignaciones y transferencias presupuestales efectuadas por el Gobierno Central.
 - f) Los recursos asignados conforme a Ley, por concepto de canon y renta de aduana.
 - g) Las asignaciones y transferencias específicas que se establezcan en la Ley de Presupuesto.
 - h) Los recursos provenientes por endeudamiento interno de acuerdo a ley para la ejecución de proyectos de inversión.
 - i) Los recursos provenientes de la concesión de los servicios públicos, bienes u obras.
 - j) Los dividendos provenientes de sus acciones.
 - k) Los provenientes por la venta de sus bienes.
 - l) Los demás conforme a Ley.


TITULO SEXTO

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



PRIMERA.- La Municipalidad Provincial de Ica, adecuará su actual estructura, a la establecida en el presente Reglamento de Organización y Funciones, precisando que los empleados y obreros seguirán conservando sus derechos y beneficios obtenidos de acuerdo a Ley. La adecuación se efectuará en forma gradual de acuerdo con el potencial humano y los recursos presupuestales disponibles.

SEGUNDA.- Los Gerentes y Subgerentes asumen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones y otras que se le asigne, implementado los controles, previos y concurrentes.



TERCERA.- La previsión de cargos necesarios para la implementación del presente Reglamento de Organización y Funciones, serán consignadas en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, en concordancia con las posibilidades presupuestales de la Municipalidad.



CUARTA.- La Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, queda encargada de la permanente actualización del presente Reglamento de Organización y Funciones.

QUINTA.- La Alcaldía, podrá constituir, mediante Decreto de Alcaldía, Comités de Gestión, tendientes a optimizar la prestación de servicios a la comunidad, los citados comités serán Presididos por el Gerente Municipal, e integrados por los Gerentes y Subgerentes,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

según las funciones y competencias de los mismos, en relación a los servicios que se requiere optimizar o atender. Los Comités podrán ser asesorados por los Asesores del Alcalde, según su especialidad o experiencia, o por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SEXTA.- Forma parte del presente Reglamento de Organización y Funciones, el Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Ica.

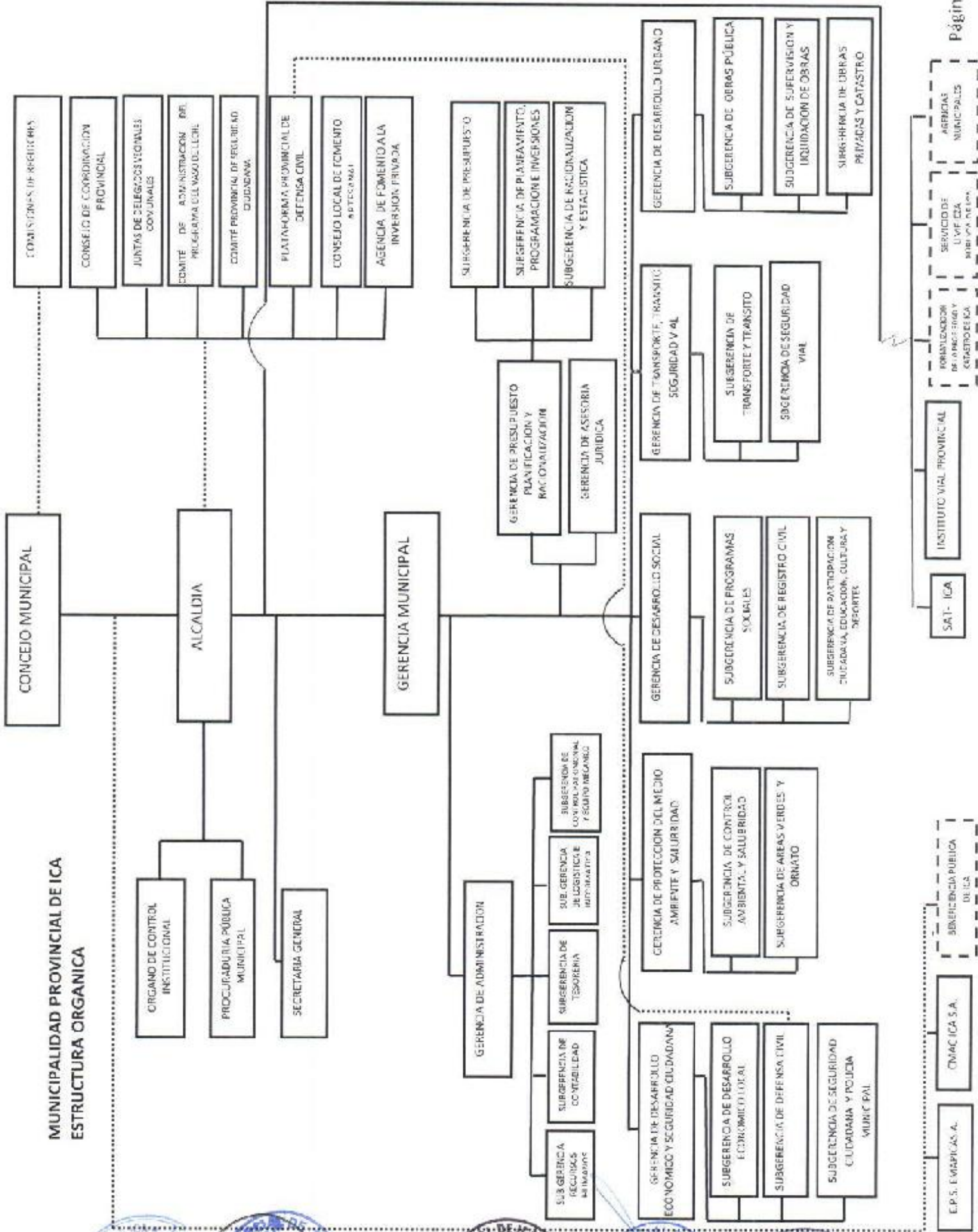
SETIMA.- Facultase a la Alcaldía a adoptar las acciones que corresponda para la implementación del presente Reglamento de Organización y Funciones.

OCTAVA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, será aprobado por Ordenanza Municipal y entrará en funciones al día siguiente de su publicación.

NOVENA.- Deróguese toda norma legal que se oponga al presente Reglamento de Organización y Funciones.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ESTRUCTURA ORGANICA**



E.P.S. EMAPICAS A.
 CNIAC ICA S.A.
 SUB GERENCIA PUBLICA DE ICA

SAT - ICA
 INSTITUTO VIAL PROVINCIAL

SERVICIO DE LUBRIFICACION Y CATASTRO DE ICA
 ARENAS MUNICIPALES




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

CUADRO DE UNIDADES ORGANICAS

A.

ALTA DIRECCION

SIGLAS

- 
1. CONCEJO MUNICIPAL
 2. ALCALDIA

CM

A

3. GERENCIA MUNICIPAL


GM

B. ORGANO DE CONTROL

1. Órgano de Control Institucional

OCI

C. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

- 
1. GERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y GPPR RACIONALIZACION

1.1-Subgerencia de Presupuesto

GPPR-SGP

1.2-Subgerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones

GPPR-SGPPI

1.3-Subgerencia de Racionalización y Estadística

GPPR-SGRE

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA


GAJ

D. ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

1. PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL

PPM

E. ORGANOS DE APOYO

- 
1. SECRETARIA GENERAL

SG

2. GERENCIA DE ADMINISTRACION

GA

2.1-Subgerencia de Recursos Humanos

GA-SGRH

2.2-Subgerencia de Contabilidad

GA-SGC

2.3-Subgerencia de Tesorería

GA-SGT

2.4-Subgerencia de Logística e Informática

GA-SGLI

2.5-Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico

GA-SGCPEM

F. ORGANOS DE LINEA

- 
1. GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GDESC

SEGURIDAD CIUDADANA

1.1-Subgerencia de Desarrollo Económico Local

GDESC-SGDEL

1.2-Subgerencia de Defensa Civil

GDESC-SGDC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



1.3-Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal

GDESC-SGSCPM

2. GERENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD

GPMAS

2.1-Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad

GPMAS-SGCAS

2.2-Subgerencia de Aéreas Verdes y Ornato

GPMAS-SGAVO

3. GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

GDS

3.1-Subgerencia de Programas Sociales

GDS-SGSPS

3.2-Subgerencia de Registro Civil

GDS SGRC

3.3-Subgerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deportes

GDS-SGPCECD

4. GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

GTTSV

4.1-Subgerencia de Transporte y Tránsito

GTTSV-STT

4.2-Subgerencia de Seguridad Vial

GTTSV-GSV

5. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

GDU

4.1-Subgerencia de Obras Públicas

GDU-SGOP

4.2-Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

GDU-SGSLO

4.3-Subgerencia de Obras Privadas y Catastro

GDU-SGOPC

G. ORGANOS DESCONCENTRADOS

1-SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ICA

SAT-ICA

2-INSTITUTO VIAL PROVINCIAL

IVP

H. ORGANOS DESCENTRALIZADOS

1-EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.

EMAPICA S.A

2-CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A.

CMAC-ICA S.A.





GLOSARIO DE TERMINOS

1. ARBITRIO

Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público

2. ALTA

Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes, al patrimonio del Estado o de una Entidad

3. BAJA

Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del estado o de una Entidad.

4. BIEN INMUEBLE

Son todos aquellos bienes considerados bienes raíces, por tener de común la circunstancia de estar íntimamente ligados al suelo, unidos de modo inseparable, física o jurídicamente, al terreno, son bienes imposibles de trasladar o separar del suelo sin ocasionar daños a los mismos, porque forman parte del terreno o están anclados a él.

5. BIEN MUEBLE

Son todos aquellos bienes depositados en lugares, espacios, oficinas, que son transportables, pero que no se suelen llevarse consigo.

6. COMITÉ ESPECIAL

Órgano colegiado encargado de conducir los procesos de selección, para la adquisición o contratación de bienes, servicios u obras que requiere la Entidad, para el cumplimiento de sus funciones u objetivos.

7. CONTRIBUCION

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

8. DEMUNA

La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños, y adolescentes en la jurisdicción de la Municipalidad.

9. DERECHO

Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

10. ENTIDAD

En los casos en que en el presente Reglamento se haga alusión a Entidad, se entiende que indistintamente se refiere a Municipio, Municipalidad, Gobierno Local o Municipalidad Provincial de Ica.

11. INDECI

El Instituto Nacional de Defensa Civil, es un el organismo público rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de actividades. Su objetivo principal es evitar o mitigar la pérdida de vidas, bienes materiales y el deterioro del medio ambiente, que pueda convertirse en emergencia o desastre, como consecuencia de la manifestación de los peligros naturales, atentando contra el desarrollo sostenible del Perú.

12. LIQUIDACION DE OBRAS

Es el acto administrativo, técnico y financiero para determinar en forma objetiva el cumplimiento de las especificaciones técnicas en el proceso constructivo, así como el monto efectivamente invertido en una obra concluida, sustentada en los documentaos contenidos en las valorizaciones de obra, registros y rendiciones, que demuestren la correcta utilización de los recursos públicos .

13. LICENCIA

Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

14. MEMORIA ANUAL

Documento que emite una entidad tomando, por lo general, un año como período base y que incluye los correspondientes estados financieros y dictamen del auditor.

15. OBRA PUBLICA

Son los trabajos y actividades desarrolladas en construcción civil que requieren de dirección técnica, expediente técnico aprobado, mano de obra, materiales e insumos, servicios, así como de un equipo técnico para su ejecución.

16. OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES (OPI)

Es la encargada de la evaluación y declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP).

17. OMAPED

Es la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, creada para atender las necesidades y problemática de los pobladores en situación de discapacidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Tiene como función promover la igualdad de oportunidades, de las personas con discapacidad, desarrollando actividades que conduzcan a su plena inclusión en la comunidad.



18. ORNATO PUBLICO

Mantenimiento de la ciudad, velando por su limpieza, orden y embellecimiento.

19. PAN-TBC

Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia. Tiene por objetivo la recuperación integral del paciente ambulatorio con tuberculosis y proteger a su familia.



20. POLITICA

Es el proceso mediante el cual se orientan las ideas, para la consecución de los objetivos propuestos.

21. PRESUPUESTO MUNICIPAL

Es un instrumento de gestión municipal, que expresa la previsión de los ingresos y gastos de manera equilibrada, basada en los objetivos y políticas contenidas en los planes de desarrollo.

22. PROYECTO

Es un conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas para la consecución de un objetivo específico en un determinado periodo de tiempo y con un presupuesto asignado.




23. PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP)

Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.



24. PROVAL

El Programa del Vaso de Leche, es un programa social creado con el objetivo de proveer apoyo alimentario a través de la entrega de una ración de alimentos en forma diaria, a los niños, madres gestantes y lactantes, considerada dentro de la población más vulnerable.



25. SALUBRIDAD

Conjunto de condiciones sanitarias idóneas para el consumo de un alimento o producto alimentario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

26. SERENAZGO

Es un servicio municipal de vigilancia y seguridad pública.

27. SIAF

El Sistema de Administración Financiera, es un instrumento informático, que automatiza el proceso de ejecución presupuestal, financiero y contable, mediante un registro único de operaciones, válido para la toma de decisiones.

28. SUBASTA PUBLICA

Es un procedimiento para la venta de un bien a través del cual se pretende determinar el comprador y el precio, según el sistema de competencia entre varios posibles compradores, adjudicando el bien al que mayor precio ofrezca.

29. TUPA

Texto Único de Procedimientos Administrativos, es un documento de gestión institucional, que contiene los procedimientos administrativos que por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades públicas, para satisfacer o ejercer sus derechos.

30. TASA

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, la prestación efectiva de un servicio público individualizado en el contribuyente, entre otros son arbitrios, derechos o licencias.

31. TRIBUTO

Son ingresos públicos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por la administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule, en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público. Son tipos de tributos, los impuestos, tasas y contribuciones.

32. UNIDADES EJECUTORAS (UE)

Son los órganos responsables de la ejecución, operación, mantenimiento y evaluación ex post de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) en las diferentes entidades públicas de todos los niveles de gobierno.

33. UNIDADES FORMULADORAS (UF)

Son los órganos responsables de la formulación de los estudios de preinversión.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO: En Sesión Ordinaria del 10 de Febrero del 2014, el Informe N° 232-2012-GGI-MPI, el Informe Técnico Sustentatorio de Modificación de Reglamento de Organización y Funciones, el Informe Legal N° 060-2012-GAJ-MAV-MPI y el Oficio 392-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Cargo N° 035-2012 de la Secretaría de la Sala de Regidores, el Oficio Circular N° 0008-2012-GG-MPI de la Gerencia General, el Oficio N° 996-2012-SG-MPI de la Secretaría General, el Oficio Circular N° 0008-2012-GG-MPI de la Gerencia General, el Oficio N° 051-2012-REGIDOR-JPG/MPI suscrito por el Regidor Juan Alberto Pisconte Gallegos, el Informe N° 0094-2012-SGDIE-GGI-MPI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, el Informe N° 309-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, los Informes Nros. 0034 y 0075-2013-SGDIE-GGI-MPI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, las Actas de Reuniones de Trabajo, el Informe N° 242-2013-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe N° 0136-2013-GAJ-MAV-MPI y el Oficio N° 922-2013-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen de Comisión N° 002-2013-R-AAPYP-MPI de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, el Oficio N° 1856-2013-SGH-MPI de la Secretaría General, el Oficio N° 1159-2013-GG-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, los Oficios Nros. 0886 y 0889-2013-SGTCV-GDU-MPI de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, el Informe Técnico N° 059-2013-ET-GDU y el Informe N° 1436-2013-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 004-2014-GAJ-MAV-MPI y el Oficio N° 0055-2014-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 064-2014-SG-MPI de la Secretaría General, y el Dictamen de Comisión N° 005-2014-CAL-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a ley. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de la administración pública, en su Artículo 28° ítem f) precisa la aprobación del ROF, se requiere para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 038-2006-MPI del 09 de Noviembre del 2006, se aprueba la modificación, se adicionan y se suprimen algunos artículos del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2005-MPI del 13 de mayo del 2005. Con Acuerdo de Concejo N° 035-2007-MPI del 26 de abril del 2007, se declara en emergencia administrativa la Oficina de Marquesí de Bienes por no encontrarse dentro de la Estructura Orgánica, por lo que se dispuso la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y para tal efecto las diferentes unidades orgánicas presentaron requerimientos de creación de nuevas unidades o desplazamiento de otras.



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



Que, con Informe N° 332-2012-GGI-MPI, el Gerente de Gestión Institucional en atención al marco normativo descrito elabora un Nuevo Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, precisando que el mismo ha sido elaborado con la información recibida de los funcionarios y servidores de esta municipalidad a fin de adecuar la estructura orgánica para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Señala que el proyecto propone la creación de nuevas unidades orgánicas, asignándoles funciones que en el actual Reglamento no se encontraban definidas, se hacen modificaciones que responden a la normatividad vigente. Asimismo obra en autos el **Informe Técnico Sustentatorio de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - 2012**, comprende la justificación técnica, el análisis funcional, el análisis estructural y el marco legal que sustentan las modificaciones propuestas, asimismo se ha desarrollado el análisis de no duplicidad de funciones entre las unidades orgánicas que la componen, ni con el Gobierno Regional de Ica, otras Municipalidades Provinciales, Municipalidades Distritales y Entidades Públicas. Por otro lado se señala que para efectos presupuestales esta reestructuración deberá ser financiada con recursos directamente recaudados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con proyección para su implementación en forma progresiva desde el 2014 al 2015. Informe Técnico Sustentatorio que es suscrito por el Señor: José R. Aparcana Ascama – Licenciado en Administración CLAD N° 000663.



Que, con Informe Legal N° 060-2012-GAJ-MAV-MPI, la Abogada adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la conclusión y opinión señala: *"Por todo lo expuesto y estando las normas legales invocada, la suscrita en mi opinión que se apruebe el proyecto normativo presentado, toda vez que es una norma de organización interna que mejorará la calidad del servicio al ciudadano y resulta procedente por encontrarse dentro del marco legal establecido. Sin embargo el Artículo 9° Numeral 3) de la Ley N° 27972, establece que es función del Concejo Municipal, aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, en tal sentido elévese los actuados para tal fin"*. Informe legal que remitido mediante el Oficio N° 392-2012-GAJ-MPI suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica. De igual opinión es la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme al contenido del **Dictamen de Comisión N° 002-2012-R-AAPYP-MPI**.



Con Oficio Circular N° 0008-2012-GG-MPI de la Gerencia General; de igual forma, y el Cargo N° 035-2012-DE SECRETARIA DE SALA DE REGIDORES se remitió proyecto del Reglamento de Organización y Funciones, a los miembros integrantes del Pleno de Concejo Municipal para su conocimiento, observaciones y sugerencia; observaciones y recomendaciones que fueron formuladas por algunos Regidores, los mismos que se han tenido en cuenta para la elaboración del mencionado Dispositivo Municipal.

Que, en la Sesión Ordinaria del 21 de Noviembre del 2013, leído que fueron en su integridad los documentos descritos en los párrafos precedentes; los Miembros integrantes del Pleno de Concejo Municipal formularon observaciones y/o recomendaciones; entre ellas, que la Sub Gerencia de Transportes al igual que en otras municipalidades, debería de ser Gerencia de Transporte, Tránsito y Circulación Vial; por lo que, dicho Órgano Colegiado dispuso un nuevo análisis a fin que en una próxima Sesión de Concejo sea debatido; corriéndose traslado a la Gerencia de Gestión Institucional mediante el Oficio N° 1896-2013-SG-MPI de la Secretaría General.

Con los Oficios Nros. 886 y 889-2013-GDU-SGTCV-MPI la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial remite la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones - ROF, para la creación de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; a dicha propuesta a recaído el Informe Técnico N° 059-2013-ET-GDU-MPI, el cual concluye: *"a priori es necesario contar con Órgano de línea que sea responsable directo y exclusivo de las acciones en materia de transportes, tránsito, fiscalización y seguridad vial"*. Documento que son remitidos mediante el Informe N° 1436-2013-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, por el cual hace llegar la propuesta de Reglamento de Organización y funciones (ROF) para la creación de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial.

Con Oficio N° 1245-2013-GGI-MPI, el Gerente de Gestión Institucional, remite el Nuevo Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, incorporando las sugerencias planteadas por los señores Regidores en la Sesión de Concejo del 21 de Noviembre de 2013 y tomando como base la propuesta



SECRETARÍA



remitada por la Gerencia de Desarrollo Urbano que contiene el Oficio N° 889-2013-GDSU-SGTCV-MPI de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial; de la misma forma, se ha procedido a elaborar o actualizar el Informe Técnico Sustentatorio correspondiente.

Que, con el Informe N° 004-2014-GAJ-MAV-MPI la Abogada adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "conforme ha quedado establecido el proyecto del nuevo ROF se ajusta a los lineamientos del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; consecuentemente, la suscrita emite la Opinión favorable por su aprobación mediante Ordenanza Municipal en aplicación del Artículo 34° del Decreto Supremo acotado, debiéndose elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que actúen de acuerdo a sus facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley 27972". Informe que es remitido mediante el Oficio N° 0055-2014-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con Dictamen de Comisión N° 006-2014-R-CAL-MPI la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; coincide con lo opinado en los informes técnicos y legales emitidos por la Gerencia de Gestión Institucional, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión descrita en los párrafos precedentes.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF el cual consta de Ciento Diez (110*) Artículos, Nueve (09) Disposiciones Complementarias y Finales, y la ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 012-2005-MPI y la Ordenanza Municipal N° 038-2006-MPI, y cualquier norma legal que se oponga al presente Dispositivo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en Palacio Municipal a los Diez (10) días del mes de Febrero del año Dos Mil Catorce.

POR LO TANTO MANDO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
DR. JESÚS OSUNA MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 MUNICIPALIDAD DE REPORTE INFORME
RECIBIDO
 FECHA: 07/530 HORA:
 FIRMA: 16 FEB. 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 2015-MP

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de Enero del 2015, el Informe N° 0001-2015-SGRE-GPPR-MPI, el Informe Técnico Sustentatorio de Modificación de Reglamento de Organización y Funciones, el Informe N° 06-2015-GGI-MPI, el Informe Legal 001-2015-GAJ-MPI-MAV, el Oficio N° 057-2015-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de Comisión N° 001-2015-CAAPYP-MPI.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipales Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley. Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2008-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de la Administración pública, en su Artículo 28° (Item f) precisa la Aprobación del ROF se requiere para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones.

Que, con Ordenanza Municipal N° 004-2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF el cual consta de Ciento Diez (110°) Artículos, Nueve (09) Disposiciones Complementarias y Finales y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con Informe N° 0001-2015-SGRE-GPPR-MPI, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, señala que la modificación indicada se ha elaborado tomando como Base la normatividad vigente de competencia del instrumento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Gestión indicado y de las Políticas de Modernización, de brindar servicio de excelencia hacia la comunidad Iqueña y de promover los derechos, deberes y obligaciones de la Juventud, que ha determinado actual Gestión Municipal. La Ley N° 27802-Ley de Concejo Nacional de la Juventud, establece que todo Joven tiene derecho a la protección del Estado, para el ejercicio o Defensa de sus derechos, es una acción que compete a los Gobiernos Locales, orientados a la construcción de ciudadanía sin exclusión. En tal sentido se ha incorporado en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, en la Gerencia de Desarrollo Social- Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deportes a la Juventud. Concluyendo de la siguiente manera: **Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deportes.**



Que, con Informe N° 06-2015-GGI-MPI, la Gerente de Gestión Institucional indica en la Conclusión; por lo señalado en el punto anterior resulta pertinente asignar las funciones, competencias y atribuciones de promoción de la juventud a la Gerencia de Desarrollo Social, modificando las partes pertinentes de los artículos 6°, 78°, 79°, 80°, 85°, y 86°, considerando las funciones, competencias y atribuciones en materia de juventud, para lo cual es necesario modificar los artículos indicados en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 004-2014-MPI.



Que, con Informe N° 001-2015-GAJ-MPI-MVA, la Gerente de Asesoría Jurídica en el Análisis de Hecho señala: que teniendo en cuenta los hechos que se precisan en los antecedentes, no se había considerado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Ica, las competencias, funciones y atribuciones de Promoción de la Juventud; por lo que la Gerencia de Gestión Institucional elabora el Informe Técnico Sustentatorio de la propuesta de modificación del ROF, indicando que responde a las metas trazadas de la actual gestión y a las Políticas de Modernización del Estado, por consiguiente se propone la incorporación de dichas funciones competencias y atribuciones a la Gerencia de Desarrollo Social – Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte a la Juventud, modificando el Tenor de los artículos 6°, 78°, 79°, 80°, 85°, y 86° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPI, y a partir de ello se denominará: **Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación Cultura y Deportes.**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica así mismo ha emitido el Informe en el cual señala en la conclusión que resulta PROCEDENTE que ante el Concejo Municipal se apruebe el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPI- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica, incorporando las funciones y competencias de la Juventud tal como se indica en los artículos 6°, 78°, 79°, 80°, 85° y 86° del Proyecto que se adjunta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, dicho Informe N° 001-2015-GAJ-MPI, es remitido con el Oficio N° 057-2015-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Dictamen de Comisión N° 001-2015-CAAPYP-MPI, la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento del Concejo Municipal, coincide con lo opinado en los Informes Técnicos y Legales emitidos por la Gerencia de Gestión Institucional, Gerencia General y Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión descrita en los párrafos precedentes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los documentos descritos en el Visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 004-2014-MPI, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

PRIMERO.- MODIFICAR los 6°, 78°, 79°, 80°, 85° y 86° Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 004-2014-MPI, los mismos que quedará redactado de la manera siguiente:

ARTICULO 6°.- La Gerencia de Desarrollo Social está integrada por la Sub - Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Cultura y Deportes Desarrollo Económico y Turismo.

ARTICULO 78°.- La Gerencia de Desarrollo Social, se constituye en un órgano de línea de la Municipalidad Provincial de Ica, encargado de brindar diversos servicios de índole social, participación ciudadana, juventud, salud, educación, registro civil, complementación alimentaria, velar por los derechos del niño, niña, adolescentes y personas con discapacidad y de la promoción y difusión de la cultura, deporte y recreación. Asimismo se encarga de la administración de los locales deportivos y de esparcimiento de la municipalidad. Cumple funciones como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de proyectos de inversión pública.

Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

ARTICULO 79°.- Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social:

34. Promover los derechos, deberes y obligaciones de la juventud orientados a la construcción de ciudadanía, sin exclusión.
35. Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal.

ARTICULO 80°.- La Gerencia de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

07.3.3.- Sub - Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deportes.

ARTICULO 85°.- La Sub - Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deportes se constituye en el órgano encargado de las actividades tendientes a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



promoción del desarrollo de la juventud, educación, salud, cultura y deportes, hacia el desarrollo humano y de administrar los locales deportivos y de esparcimiento de la municipalidad. Asimismo se encarga de organizar y canalizar la participación de las organizaciones sociales. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO 86°.- Son funciones de la Sub - Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deportes:

18. Orientar los diferentes mecanismos de participación ciudadana, con énfasis en la juventud.
19. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, priorizando las acciones a favor de la juventud y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
20. Promover los derechos, deberes y obligaciones de la juventud orientados a la construcción de ciudadanía, sin exclusión.
21. Implementar y contribuir al cultivo de valores éticos y morales con visión ciudadana e identidad nacional.
22. Promover y fortalecer mecanismos de participación efectiva de la juventud en el diseño de políticas, planes, estrategias y programas que contribuyan a su desarrollo.
23. Desarrollar y promover estudios e investigaciones en materia de juventud.
24. Participar en la formulación, diseño y aprobación de planes, programas y proyectos que alientan las demandas y aspiraciones acordes a los derechos, deberes y obligaciones de la juventud desde la visión local, regional y nacional.
25. Promover coordinaciones con los diversos organismos del Estado y de la sociedad, la ejecución de planes, programas y proyectos; así como sus productos y resultados.
26. Promover programas de capacitación para el trabajo, liderazgo, actitudes solidarias y emprendedoras, que contribuyan a la empleabilidad.
27. Promover la suscripción de convenios de gestión y contratos con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las políticas de Estado en materia de juventud.
28. Promover programas de resocialización y reinserción de los grupos en riesgo social y/o abandono.
29. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social".



ARTICULO 2°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza, conforme al procedimiento de Ley.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la fecha en el Palacio Municipal de Ica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 003 Fecha 27 ENE 2015
Entidad: Informática

Señor (a) _____
es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 003 de fecha 27 ENE 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aguayo Uchuya
Reg. 8259 - CAJ
SECRETARIO GENERAL MPI




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA




ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2016-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

 VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de Marzo del 2016, el Expediente N° 009338-15 (Oficio N° 023-2015/JCV/1R/MPI), el Oficio N° 1402-2015-GAJ-MPI, el Oficio N° 091-2015-GPPR-MPI, el Informe N° 0176-2015-SGRE-GPPR-MPI, el Informe N° 069-2016-GDU-MPI, el Oficio N° 046-2016-GPPR-MPI, el Informe N° 114-2016-SGRRHH-GA-MPI, el Informe N° 0170-2016-SGRRHH-GA-MPI, el Informe N° 029-2016-SGRE-GPPR-MPI, el Informe N° 034 -2016-SGP-GPPR-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Ley N° 27972, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la ley N° 27972, establecen que las municipalidades distritales y provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia,

 Que, conforme al Título V Capítulo I del art. 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de sus competencias y funciones específicas que corresponde a la municipalidades i) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial, ii) Promover permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, iii) Proponer, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y, iv) Emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como protección y conservación del ambiente. Dentro de este contexto las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, por lo que acorde con lo establecido en el artículo 79° Inc. 1) numeral 1.4.3 ejerce funciones específicas y exclusivas en materia de Reconocimiento, Verificación, Titulación y Saneamiento Físico Legal de los Asentamientos Humanos;

Que, mediante Oficio N° 023-2015/JCV/1R/MPI, el Ing. Javier Hermógenes Comejo Ventura, Regidor de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita se acelere el proceso de formalización del Programa Municipal de Vivienda Social de la Provincia de Ica, programa que oriente al cumplimiento de la población de los sectores populares vulnerables, principalmente por hogares pobres y muy pobres de la provincia de Ica, que tienen nulo acceso a la oferta de vivienda formal existente, o por residir en espacios urbanos precarios o sub estándar, tales como predios tugurizados, asentamientos humanos en vías de consolidación, es por ello que solicita el pedido de **Creación de la Subgerencia de Asentamientos Humanos** como dependencia a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, acorde a lo establecido en el numeral 1.4 del Literal d) del art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, frente a las funciones específicas y exclusivas de la Municipalidad Provincial de Ica, en materia de Organización del Espacio Físico y uso del suelo (art. 79° LOM) se hace necesario la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



creación de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos como órgano de línea, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, con la finalidad de prestar apoyo en el procedimiento de reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos; en este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica dando atención a la propuesta del señor Regidor Javier Hermógenes Cornejo Ventura, con Oficio N° 1402-2015-GAJ-MPI, procedió a solicitar los informes técnicos y presupuestarios correspondientes, por lo que la Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización con Oficio N° 0921-2015-GPPR-MPI, remite el Informe N° 0176-2015-SGRE-GPPR-MPI que sugiere que lo actuado se derive a la Gerencia de Desarrollo Urbano para la implementación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 069-2016-GDU-MPI la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace suya la propuesta del Regidor Javier Hermógenes Cornejo Ventura, refiere que la creación de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos se produzca como una dependencia a su cargo y adjunta proyecto de normas que deben ser incorporadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en el Manual de Organización y Funciones, y se propone la cobertura de lo mínimo para el funcionamiento a la brevedad del caso, a través de la designación del Subgerente de Asentamientos Humanos, para la implementación progresiva de los cargos que se requieran estructurar;

Que, mediante Oficio N° 046-2016-GPPR-MPI la Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización, solicita la Gerente de Administración que en cumplimiento del Artículo 30° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, del Informe Técnico Sustentatorio por Modificación, en esta sección del Informe se debe sustentar la coherencia entre la Estructura Orgánica propuesta y el financiamiento con que cuenta la entidad con un horizonte de tres años; para ello se incluirá: a) Cuadro Comparativo de los gastos de operación de la estructura vigente y de la propuesta que las Unidades Orgánicas competentes realicen el comparativo de los gastos de operación del 2016 al 2018 de la Gerencia de Desarrollo Urbano con la estructura vigente y la nueva estructura que incluya la Subgerencia de Asentamientos Humanos, **POR LO QUE REQUIERE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA** que debe ser aprobada en el Concejo Municipal;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos en su Informe N° 114-2016-SGRRHH-GA-MPI, e Informe N° 0170-2016-SGRRHH-GA-MPI, remite a la Gerencia de Administración el Cuadro Comparativo de Gastos de Operaciones por cada año; 2016, 2017 y 2018 en forma mensual y anual con relación a la propuesta efectuada por la Gerencia de Desarrollo Urbano para la creación de la Unidad Orgánica de la Subgerencia de Asentamientos Humanos y la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) para la creación de la dependencia en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha evaluado los Informes que se han mencionado en los considerandos precedentes, en lo que concierne a la Creación de la Subgerencia de Asentamientos Humanos como una dependencia Administrativa Municipal adscrita a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, y considera que en la propuesta se observan los criterios de diseño conforme lo establece el artículo 10°, Criterios para la Creación de Unidades Orgánicas establecidos en el artículo 22° y el Informe Técnico Sustentatorio indicado en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, asimismo se encuentra previsto que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) está establecido acorde a las normas contenidas en la Ley Orgánica





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de Municipalidades Ley N° 27972 artículo 79° Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, inc. 1) Funciones Específicas y Exclusivas de las Municipalidades Provinciales, numerales 1.1 y 1.2 que permitirán alcanzar el objetivo N° 1 establecido en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad. En este sentido, la Subgerencia de Racionalización y Estadística adscrita a la Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización, en su Informe N° 029-2016-SGRE-GPPR-MPI, adjunta el respectivo Informe Técnico y el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones rectificado, que debe aprobarse en el Concejo Municipal, para que el proyecto del Manual de Organización y Funciones se apruebe con Resolución de Alcaldía;

Que, la Unidad Orgánica denominada Subgerencia de Asentamientos Humanos se encuentra identificada con nuevas funciones que deben ser incluidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente;

Que, se ha determinado las razones que sustentan la Creación de la Unidad Orgánica considerada como Política Pública Gubernamental, que consiste en la **NECESIDAD Y DEMANDA DE LA POBLACIÓN PARA ACCEDER A UNA VIVIENDA ADECUADA, ESPECIALMENTE EN LOS SECTORES MÁS VULNERABLES**, las unidades Orgánicas que se encuentran establecidas como dependientes de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que cumplen funciones diferentes a la proyectada como Asentamientos Humanos, tal es el caso de la Subgerencia de Obras Públicas, la Subgerencia de Obras Privadas, la Subgerencia de Supervisión y Control de Obras, entre otras;

Que, se encuentra demostrado los efectos porcentuales con el Cuadro Comparativo de Gastos de Operaciones elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en el que se da cuenta del financiamiento con que cuenta la Municipalidad en un horizonte de tres (03) años, lo que hace viable la propuesta en mención;

Que, mediante Informe N° 034 -2016-SGP-GPPR-MPI, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano presenta la propuesta de Creación de la Unidad Orgánica de la Sub Gerencia de Asentamiento Humanos, así como que solicita la cobertura presupuestal de las siguientes Plazas:

DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO Y CARGOS CLASIFICADOS Y/O ESTRUCTURALES		
CARGO CLASIFICADO	CARGO ESTRUCTURAL	TOTAL
SUB GERENCIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS		
Director de Programa Sectorial I	Sub Gerente	01
Secretaria I		01
UNIDAD DE HABILITACIÓN URBANA		
Ingeniero III	Jefe de Unidad	01
Estadístico III		01
Topógrafo I		01
Secretaria I		01
UNIDAD FORMALIZACIÓN Y REGULACIÓN DE LA PROPIEDAD		
Ingeniero III	Jefe de Unidad	01
Abogado II		01
Especialista Administrativo II		01
Oficinista I		01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, La Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, realiza su informe técnico en la cual sustenta la consistencia de la existencia y viabilidad de la Unidad Orgánica que se encuentra en proyecto de inclusión y mediante proveído la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización solicita a esta Sub Gerencia, informe sobre la Cobertura Presupuestal, para la creación de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, haciendo llegar la siguiente propuesta.

DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO Y CARGOS CLASIFICADOS Y/O ESTRUCTURALES			Monto
CARGO CLASIFICADO	CARGO ESTRUCTURAL	TOTAL	
SUB GERENCIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS			
Director de Programa Sectorial I	Sub Gerente	01	5,500.00
Secretaria I		01	1,000.00
UNIDAD DE HABILITACIÓN URBANA			
Ingeniero III	Jefe de Unidad	01	3,000.00
Estadístico III		01	2,500.00
Topógrafo I		01	2,000.00
Secretaria I		01	1,000.00
UNIDAD DE FORMALIZACIÓN Y REGULACIÓN DE LA PROPIEDAD			
Ingeniero III	Jefe de Unidad	01	3,000.00
Abogado II		01	2,500.00
Especialista Administrativo II		01	2,000.00
Oficinista I		01	1,000.00
TOTAL			235,000.00

Que, como se aprecia se necesita S/. 235,000.00, nuevos soles, para financiar la Creación de la Unidad Orgánica de la Sub Gerencia de Asentamiento Humanos, los mismos que se le podrá otorgar cobertura presupuestal mediante Saldos de Balance del Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, correspondiente al porcentaje de Gasto Corriente;

Estando a lo expuesto, y conforme a las normas legales glosadas, corresponde la aplicación supletoria de la Ley de Modernización y Gestión del Estado Ley N° 27658, en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Subgerencia de Asentamientos Humanos, el mismo que deberá ser incluido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ica, que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal 004-2014-MPI, dejando a salvo las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



...duciones que corresponde al Señor Alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía apruebe la Modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Dado en Palacio Municipal el 01 día del mes de Marzo del Dos Mil Dieciséis.

POR TANTO MANDO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N°: 006 Fecha: 01 MAR. 2016
Entidad: Informatica

Señor tal
es gredo remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción de la
Resolución N° 006 de fecha: 01 MAR. 2016

atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

Abog. WILFREDO ISAAC AUJENE UCHUYA
Reg. C.A.I. N° 4259
GERENTE DE LA SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-MPI.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 30 de junio del 2016, el Informe N° 069-2016-GDU-MPI, el Informe N° 029-2016-SGRE-GPPR-MPI, el Informe N° 048-2016-SGRE-GPPR-MPI, el Informe Legal N° 78-2016-GAJ-JBR-MPI, el Oficio N° 532-2016-GAJ-MPI, el Oficio N° 333-2016-SG-MPI y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, para Aprobar la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones; y Aprobación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), de la Sub gerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPI, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016, se Aprueba la creación de la Subgerencia de Asentamientos Humanos y se dispone su incorporación en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ica, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 048-2016-SGRE-GPPR-MPI, se precisa que es necesario efectuar modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ica vigentes, que implica la modificación de los artículo 6° y 96° que establecen los niveles jerárquicos, la incorporación de los artículos 102° A" y 102 B" para la asignación de las funciones y responsabilidad correspondientes, asimismo se requiere modificar el anexo "Estructura Orgánica" y/o "Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Ica", así como el Anexo "Cuadro de Unidades Orgánicas" del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por las Ordenanza Municipal N° 004-2014-AMPI, modificado por la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPI.

Que, del mismo modo es pertinente establecer que la previsión de cargos necesarios para la implementación de la nueva unidad orgánica, serán consignados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en concordancia con las posibilidades presupuestales de la Municipalidad Provincial de Ica, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Literal e) del artículo 28° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se requiera la Aprobación del ROF en el caso de modificación del marco legal sustantivo que conlleva a un afectación a la estructura orgánica o modifique total o parcialmente las funciones previstas para la entidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a los documentos descritos en el Visto, el Pleno del Consejo Municipal aprobó por **MAYORIA** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ica vigente que implica la modificación de los artículos 6° y

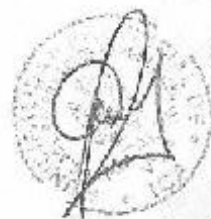


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



que establecen los niveles jerárquicos, la incorporación de los artículos 102 A" y 102 B" para la asignación de las funciones y responsabilidad correspondiente, así como Modificar el Anexo "Estructura Orgánica" y/o "Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Ica", así como el Anexo "Cuadro de Unidades Orgánicas" del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPI, y modificado por Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPI; los cuales quedarán redactados conforme a los siguientes textos:

ARTICULO 6° - La Municipalidad Provincial de Ica, para garantizar el cumplimiento de sus fines y competencias, toma la siguiente estructura orgánica:



CODIGO N° 01-ORGANOS DE LATA DIRECCIÓN

- 01.1-Concejo Municipal
- 01.2-Alcaldía
- 01.3-Gerencia Municipal

CODIGO N° 02-ORGANOS CONSULTIVOS

- 02.1-Comisiones de Regidores
- 02.2-Consejo de Coordinación Local Provincial
- 02.3-Junta de Delegados Vecinales Comunes
- 02.4-Comité de Administración del Vaso de Leche
- 02.5-Comité Provincial de Seguridad Ciudadana
- 02.6-Plataforma Provincial de Defensa Civil
- 02.7-Concejo Local de Fomento Artesanal
- 02.8-Agencia de Fomento a la Inversión



CODIGO N° 03-ORGANO DE CONTROL

- 03.1-Organismo de Control Institucional

CODIGO N° 04-ORGANOS DE ASESORAMIENTO

- 04.1-Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización
 - 04.1.1-Subgerencia de Presupuesto
 - 04.1.2-Subgerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones
 - 04.1.3-Subgerencia de Racionalización y Estadística
- 04.2-Gerencia de Asesoría Jurídica

CODIGO N° 05-ORGANOS DE DEFENSA JUDICIAL

- 05.1-Procuraduría Pública Municipal

CODIGO N° 06-ORGANOS DE APOYO

- 06.1-Secretaría General
- 06.2-Gerencia de Administración
 - 06.2.1-Subgerencia de Recursos Humanos
 - 06.2.2-Subgerencia de Contabilidad
 - 06.2.3-Subgerencia de Tesorería
 - 06.2.4-Subgerencia de Logística e Informática
 - 06.2.5-Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico

CODIGO N° 07-ORGANOS DE LINEA

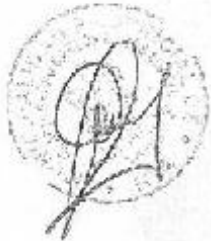
- 07.1-Gerencia de desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana
 - 07.1.1-Subgerencia de Desarrollo Económico Local
 - 07.1.2-Subgerencia de Defensa Civil
 - 07.1.3-Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- 07.2-Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad
 - 07.2.1-Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad
 - 07.2.2-Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato
- 07.3-Gerencia de Desarrollo Social
 - 07.3.1-Subgerencia de Programas Sociales
 - 07.3.2-Subgerencia de Registro Civil
 - 07.3.3-Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deportes
- 07.4-Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial
 - 07.4.1-Subgerencia de Transporte y Tránsito
 - 07.4.2-Subgerencia de Seguridad Vial
- 07.5-Gerencia de Desarrollo Urbano
 - 07.5.1-Subgerencia de Obras Públicas
 - 07.5.2-Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
 - 07.5.3-Subgerencia de Obras Privadas y Catastro
 - 07.5.4-Subgerencia de Asentamientos Humanos



CODIGO N° 08-ORGANOS DESCONCENTRADOS

- 08.1-Servicio de Administración Tributaria SAT ICA
- 08.2-Instituto Vial Provincial

CODIGO N° 09-ORGANOS DESCENTRALIZADOS

- 09.1-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. EMAPICA S.A.
- 09.2-Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. CMAC ICA S.A.



ARTICULO 96°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- 07.5.1-Subgerencia de Obras Públicas
- 07.5.2-Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- 07.5.3-Subgerencia de Obras Privadas y Catastro
- 07.5.4-Subgerencia de Asentamiento Humanos

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR el Código 07.5.4 DE LA SUBGERENCIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS en el CAPITULO VII CODIGO N° 07.- DE LOS ORGANOS DE LINE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, que contiene los artículos 102A°, 102B° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPI, modificado por Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPI, de acuerdo al siguiente detalle:

*CÓDIGO 07.5.4 – DE LA SUBGERENCIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTICULO 102 A°.- La Subgerencia de Asentamientos Humanos es el órgano encargado de prestar el apoyo requerido para el reconocimiento, verificación, titulación, saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 102 B°.- Son funciones de la Subgerencia de Asentamientos Humanos

1. Normar y orientar el ordenamiento de los asentamientos humanos, en el marco de los Planes de Desarrollo Urbano Provincial y el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2. Supervisar y coordinar el apoyo técnico y legal que se brindará a los poseedores de los asentamientos humanos, centros urbanos informales y urbanizaciones populares para su reconocimiento legal para posterior obtención de sus títulos de propiedad.
3. Supervisar y coordinar el apoyo en forma técnica y legal, los procesos de habilitación urbana en los asentamientos humanos no formalizados.
4. Promover, conducir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica.
5. Supervisar los procesos de transferencia, cambio de nombre sobre la propiedad en asentamiento humanos y procesar los expedientes correspondientes, así como empadronamiento y calificación de familias.
6. Tramitar las inscripciones registrales, manteniendo actualizada el archivo de títulos de inscripción registrales del patrimonio.
7. Supervisar y apoyar los procesos de remodelación urbano en asentamientos humanos.
8. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Social, la ejecución de acciones culturales y recreativas en asentamientos humanos.
9. Promover y ejecutar programas municipales de viviendas alternativas, económicas y seguras en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano.
10. Emitir copias certificadas de los documentos que produzca.
11. Resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de prescripción adquisitiva de dominio y regulación de tracto sucesivo, respecto a posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares.
12. Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia de Desarrollo Urbano en materia de su competencia,



ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR el Anexo de Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ica, al cual se hace referencia en la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal N° 004-2014-AMPI como "Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Ica", el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- MODIFICAR el Anexo: Cuadro de Unidades Orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ica, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Subgerencia de Asentamientos Humanos.

DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO Y CARGOS CLASIFICADOS Y/O ESTRUCTURALES		
CARGO CLASIFICADO	CARGO ESTRUCTURAL	TOTAL
SUB GERENCIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS		
Director de Programa Sectorial I	Sub Gerente	01
Secretaria I		01
UNIDAD DE HABILITACIÓN URBANA		
Ingeniero III	Jefe de Unidad	01
Estadístico III		01
Topógrafo I		01
Secretaria I		01
UNIDAD FORMALIZACIÓN Y REGULACIÓN DE LA PROPIEDAD		
Ingeniero III	Jefe de Unidad	01
Abogado II		01
Especialista Administrativo II		01
Oficinista I		01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO SEXTO.- FACULTESE al Alcalde adoptar las acciones que correspondan para la implementación de lo aprobado en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal, con las formalidades previstas en la Ley.

Dado, en Palacio Municipal a los Treinta Días del mes de Junio del Dos Mil Dieciséis.

POR TANTO MANDO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
[Signature]
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

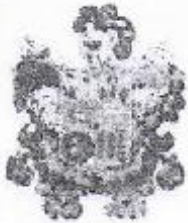
Transcripción N° 013 Fecha 30 JUN. 2016
Entidad Informativa

Señor (a)
es grato remitirle en cumplimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 013 de fecha 30 JUN. 2016

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Abog. Wilfredo Isaac Aquye Uchuga
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

El Secretario General de la Municipalidad
Que suscribe **CERTIFICADO**
Que la Presente es una Fotocopia exacta y fiel del original que se
a la vista, de lo que doy fe.
Ica **21 JUL 2016**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2016-MPI.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

Abog. Wilfredo Isaac Aguije Domínguez
Reg. 4289 - CAJ
SECRETARIO GENERAL MPI

VISTO: En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 30 de junio del 2016, el Informe N° 0185-2016-SGPS-GDS-MPI, Oficio N° 0178-2016-GDS-MPI, Informe N° 054-2016-SGRE-GPPR-MPI, Oficio N° 0154-2016-GPPR-MPI, Informe Legal N° N° 039-2016-GAJ-MPI/MEZT, y el Dictamen de la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de reforma constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, mediante los documentos descritos en el visto; se puede determinar que el Subgerente de Programas Sociales; nos informa, que para poder cumplir con la **META 07 DIAGNOSTICO DEL NIVEL DE ACCESIBILIDAD URBANISTICA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION MUNICIPAL**; es necesario, regularizar la creación de la **OMAPED**, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL**; y la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Incorporando las Funciones de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - **OMAPED**.

Que, con fecha 16 de Noviembre del año 2000 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 776-2000-AMPI; donde se, **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Creación de la Oficina de "Protección del Discapacitado" en la Provincia de Ica.

Asimismo, nos hace de conocimiento que habiendo asistido al Taller de la **META 07** organizado por el **CONADIS - MEF**, donde se trató del cumplimiento de las actividades indicadas en la Guía para el Cumplimiento de la **META 07**; en la cual indica que, la Creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad debe ser mediante una **ORDENANZA MUNICIPAL**; conforme al Inc. 70.1), del Art. 70° de la Ley N° 29973 **LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, por lo tanto; requiere que se realice la regularización de la creación de la **OMAPED**, ya que a la fecha se encuentra con Resolución de Alcaldía N° 776-2000-AMPI; debiendo ser con **ORDENANZA MUNICIPAL**, tal como lo estipula la Guía para el Cumplimiento de la **META 07**, del Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal; asimismo, se deberá modificar el Reglamento de Organización y Funciones para incorporar las funciones asignadas en la Ley N° 29973.

Que, del análisis respectivo sobre el acervo documentario, medios probatorios ofrecidos y actuados dentro del acto preparatorio; el objetivo de la presente Guía es establecer las pautas y procedimientos que deben seguir las municipalidades para el correcto cumplimiento de la **META 07**, por lo que es necesario; **regularizar la creación de la OMAPED, mediante ORDENANZA MUNICIPAL**, tal como lo estipula la Guía para el Cumplimiento de la **META 07**, del Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal; asimismo, se deberá modificar el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, para incorporar las funciones asignadas en la Ley N° 29973 **LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

El Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica
Que Suscribe **CERTIFICA**
Que la Presente Copia Fotostática es fiel y fielmente al original que he tenido a la vista, de lo que doy fe.

2-1 JUL 2015

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuy
Reg. 4253 - CAJ
SECRETARIO GENERAL MP



Que, la **LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, tiene por finalidad establecer el régimen legal de protección, de atención, salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración, social, económica y cultural; previsto en el Art. 7º de la Constitución Política del Estado, teniendo en consideración que la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna de sus funciones físicas, mentales o sensoriales; que implican la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad, limitándose en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades para participar equitativamente dentro de la sociedad.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Constitución Política del Perú consagrada en su artículo de la Persona Humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado establece en su Art. 2º de los Derechos Fundamentales de la Persona y contempla en su Art. 7º los Derechos de las Personas con Discapacidad consagrando el respeto a su dignidad y el derecho a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, conforme lo establecen los artículos 189º y 189º de la Constitución Política del Perú, las Políticas del Estado son ejecutadas de manera descentralizada como una forma de organización democrática y obligatoria, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo integral del País; estableciéndose los tres niveles de Gobierno: Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, dentro de una unidad e integridad del Estado y de la Nación.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo determina el diseño de Políticas Nacionales y Sectoriales, de tal manera que mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM; se establece como Política Nacional el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, política y económica, erradicando toda forma de discriminación en su contra e implementando medidas eficaces de supervisión para garantizar el cumplimiento de los dispositivos legales que protegen a las personas con discapacidad.

Que, de conformidad con la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad" promulgada el 24 de Diciembre del año 2012; Capítulo X - Art. 70º - Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED); Numeral 70.1) Las municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad; Numeral 70.2) que fijan las funciones de la OMAPED.

Que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales están sujetas a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, las mismas que regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas y sistemas administrativos de Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

El Secretario General de La Municipalidad Provincial de Ica
 Que Suscribe **CERTIFICA**
 Que la Presente Copia Fotostática es exactamente al original que he tenido a la vista, de lo que se leyó.
 21 JUL. 2013
 Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
 Reg. 4259 - CAI
 SECRETARIO GENERAL MPI



Que, conforme a las competencias precisadas en el párrafo que antecede, el Art. 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, dentro de las cuales se contempla establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; así mismo se dispone en el Inc. 1.7), del presente artículo, la creación de una oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad.

Asimismo, con Informe N° 054-2016-SGRE-GPPR-MPI de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; nos informa que la creación de la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad, debe ser mediante ordenanza municipal; debiendo corregir esta acción y aprobarse la creación en mención, mediante Ordenanza Municipal, tal como lo estipula la Guía para el cumplimiento de la Meta 07 y se anexa al presente la asignación presupuestaria de la implementación de OMAPED.

Estando a lo expuesto, y conforme a las normas legales glosadas y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9º Inc. 9), y Art. 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos descritos en el Visto, el Pleno del Consejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGULARIZAR LA CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED); INCORPORAR AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) LAS FUNCIONES DE LA OMAPED.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA, REGULARIZAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED), dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR, LAS FUNCIONES DE LA OMAPED, AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ica; establecidas en la Ley N° 29973 "Ley General de las Personas con Discapacidad" Art. 70º Numeral 70.2.

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respecto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.



ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación y publicación de la presente Ordenanza Municipal, con las formalidades legales previstas en la Ley y consentida que sea.

Dado, en Palacio Municipal a los Treinta Días del mes de Junio del Dos Mil Dieciséis.

POR TANTO MANDO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LIC. Pedro Carlos Ramos Lopez
 ALCALDE

El Secretario General de La Municipalidad Provincial de Ica
 Que Suscribe **CERTIFICA**
 Que la Presente Copia Fotostática es exactamente al
 original que he tenido a la vista, de lo que doy fé.
 Ica 11 JUL. 2013

 Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
 Reg. 4259 - CAI
 SECRETARIO GENERAL MPE

El Secretario General de La Municipalidad Provincial de Ica
 Que Suscribe **CERTIFICA**
 Que la Presente Copia Fotostática es exactamente al
 original que he tenido a la vista, de lo que doy fé.
 Ica 21 JUL. 2013

 Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
 Reg. 4259 - CAI
 SECRETARIO GENERAL MPE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2016-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ICA

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 22 de setiembre del 2016; El Oficio N° 284-2016-GPPR-MPI; emitido por la Gerencia de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización; Oficio N° 378-2016-GDS-MPI; Informe Legal N° 096-2016-GAJ-CRL-MPI; Oficio N° 860-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 559-2016-SG-MPI de la Secretaria General y el Dictamen de Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; normas modificatorias como la ley N° 27680.

Que, mediante los documentos de la referencia se viene en proponer la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Ica, cuyo propósito es el cumplimiento de la Meta N° 31 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; y que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 30490; en tanto se reglamente la presente Ley.

Que, asimismo cabe mencionar que mediante Ley N° 29332 se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; el cual tiene por objeto incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto de inversión, que se concatena con lo establecido en el Decreto Supremo N° 400-2015-EF; mediante el cual se aprueba el Procedimiento para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2016; cuya finalidad es establecer las metas y procedimientos para la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2016; de donde ubicamos el Anexo 03 Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las Municipalidades al 31 de diciembre del 2016, en particular la META 31 siendo esta precisamente la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

Que, del mismo modo corren insertos los Informes N° 0390-2016-SGPS-GDS-MPI con la descripción técnica y la necesidad presupuestal para cubrir los aspectos económicos que demandan la creación del CIAM; quedando satisfecho ese extremos con los Informes N° 097-2016-SGRE-GPPR-MPI y Oficio N° 284-2016-GPPR-MPI que encuentran la factibilidad presupuestal para la creación y funcionamiento Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

Estando a lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Inc. 8), del Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en merito a los documentos descritos en Vistos; el Pleno de Sesión de Concejo Municipal Provincial de Ica; aprobó por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTICULO PRIMERO. -- Objeto de la Norma.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Ica, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTICULO SEGUNDO. - Definición.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Ica, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la provincia de Ica, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTICULO TERCERO. - Finalidad.- El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, y otras Normas Legales creadas y por crearse.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO CUARTO.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en la Provincia, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTICULO QUINTO.- De los Convenios.- El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTICULO SEXTO.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Unidad Responsable.- Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, la Sub Gerencia de Programas Sociales, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO OCTAVO.- De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTICULO NOVENO De la Comunidad.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización elaborar el informe técnico para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF incorporando las funciones del CIAM.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Vigencia.- La presente Ordenanza registrá a partir del día siguiente de su publicación.

Dado, en Palacio Municipal a los Veintidós Días del mes de Setiembre del Dos Mil Dieciséis.

POR TANTO MANDO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N° 019 fecha 22 SET. 2016
Entidad Infermáticos

Señor (a) _____
es grato recibirlo, así como sus comentarios y fines
consiguientes la presente Transcripción N° de
Resolución N° 019 de fecha 22 SET. 2016

Atentamente

Avenida Municipalidad N° 182 - ICA

Teléfono: 056-229824

www.muniica.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL
[Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
REG. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2016-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2016, el Informe N° 0768-2016-SGPS-GDS-MPI del 27 octubre del 2016; el Informe N° 137-2016-SGRE-GPPR-MPI de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística de fecha 16 de noviembre de 2016, Oficio N° 406-2016-GPPR-MPI; e Informe Legal N°144 -2016-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el estado protegen entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPI, de fecha 22 de setiembre del 2016, se aprobó la Creación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPI, de fecha 10 de febrero del 2014 se aprobó el ROF de la Municipalidad Provincial de Ica; que fuera modificado mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPI, de fecha 27 de enero del 2015 que incorpora funciones para proteger, desarrollar y promover la participación de la juventud en el gobierno municipal, que posteriormente también fuera modificada mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MPI de fecha 01 de marzo del 2016 que aprueba la Creación de la Subgerencia de Asentamientos Humanos y ordena incluirlos en el ROF de la Municipalidad Provincial de Ica, complementada esta última ordenanza con la Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPI de fecha 30 de junio del 2016 que incorpora en la estructura orgánica la Subgerencia de Asentamientos Humanos, y vuelta a modificar mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPI de fecha 30 de junio del 2016 que regulariza la Creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) e incorpora la funciones del OMAPED al ROF de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineadas con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad Provincial de Ica.

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Provincial de Ica, sustituyendo el texto del artículo 78°, sustituir el texto del numeral 17 del artículo 79°, sustituir el artículo 81° y, sustituir el numeral 17 del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 82° por los numerales 17 y 18 incorporando las funciones del CIAM, conforme se detalla a continuación:

El nuevo texto del artículo 78° es el siguiente:

Artículo 78°.- La Gerencia de Desarrollo Social, se constituye en un órgano de línea de la Municipalidad Provincial de Ica, encargado de brindar diversos servicios de índole social, salud, educación, registro civil, complementación alimentaria, velar por los derechos del niño, niña, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores. De la promoción y difusión de la cultura, deporte y recreación. Asimismo se encarga de la administración de los locales deportivos y de esparcimiento de la municipalidad. Cumple funciones como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de proyectos de inversión pública. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

El nuevo texto del numeral 17 del artículo 79° es el siguiente:

17. Dirigir, supervisar, el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor –CIAM de la Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Subgerencia de Programas Sociales, haciendo que cumpla con las funciones establecidas en la Ley 30490 y su Reglamento; elaborar el informe anual del funcionamiento del CIAM y procesar su entrega al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables dentro de los primeros 30 días de enero del año siguiente.

El nuevo texto del artículo 81° es el siguiente:

Artículo 81°.- La Subgerencia de Programas Sociales se constituye en el órgano encargado de dirigir los programas sociales en beneficio de la población de menores recursos, desarrollo de acciones tendientes a cautelar los derechos del niño, de la mujer, del adolescente, de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social.

El nuevo texto de los numerales 17 y 18 del artículo 82° es el siguiente:

17. Dirigir, supervisar, el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor –CIAM de la Municipalidad Provincial de Ica, haciendo que cumpla con las siguientes funciones en concordancia con la Ley 30490:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.*
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.*
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.*
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.*
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.*
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.*
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.*
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.*
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.*
- j) Informar a la Gerencia de Desarrollo Social del funcionamiento del CIAM de las actividades realizadas en el año inmediato anterior dentro de los 10 primeros días de cada año.*
- k) Otras funciones que le señale el Reglamento de la Ley 30490 y las que le asigne la Subgerencia de Programas Sociales.*

18. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en cumplimiento del artículo 44.- Publicidad de las Normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y encargar a la Secretaría General la responsabilidad de publicar la presente ordenanza en el portal institucional en el diario oficial de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM; así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la norma que adecúa el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPI, en los términos propuestos, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Dado, en Palacio Municipal a los Quince Días del Mes de Diciembre del Dos Mil Dieciséis.

POR TANTO MANDO

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
[Firma]
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° _____ Fecha: 15 DIC. 2016

Entidad: Oficina Municipal de Asesoría Jurídica

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° _____ de fecha 15 DIC. 2016

A: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
[Firma]
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI